

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN (CGC) APLICABLES A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PRESTADOS POR B2.0

1. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CGC. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. La firma, formalización o cualquier otra forma de suscripción de un CONTRATO de prestación de cualesquiera SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS con IPARFIBRA SLU

. comercializados, entre otras, bajo la marca B2.0 (en adelante B2.02"") lleva aparejada, por parte del CLIENTE, la explícita aceptación y la expresa adhesión a las presentes CGC que han sido elaboradas de acuerdo con la naturaleza de dichos SERVICIOS, y con arreglo a las normas reguladoras del mercado de las telecomunicaciones, del comercio electrónico, de protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en el momento de su publicación.

1.2. A todos los efectos, se considerará que existe CONTRATO de prestación de SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES entre B2.0 y el CLIENTE cuando aquella facilite, preste, provea, suministre y/o ponga a disposición de este uno o varios de los SERVICIOS contemplados en la condición 2.4., en cualquiera de sus modalidades, aun cuando dichos SERVICIOS no sean usados o consumidos por el CLIENTE y con independencia de la forma en que dicho contrato esté documentado. Se considerará igualmente que existe CONTRATO en aquellos supuestos en que, aun no constando firmado por el CLIENTE documento alguno que lo formalice, concurren circunstancias, datos y/o hechos que, necesariamente, evidencien la voluntad inequívoca del CLIENTE de recibir o tener a su disposición los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

facilitados, prestados, proveídos suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

1.3. Antes de la suscripción de cualquier CONTRATO de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS con B2.0 ésta, bien directamente, bien a través de alguno de sus comercializadores, distribuidores, vendedores y/o cualesquiera otros canales comerciales, incluida su propia página web www.b2group.com ", se asegurará de facilitar al CLIENTE el acceso y conocimiento a estas CGC, al modelo de CONTRATO que va a firmar, formalizar y/o suscribir y al Anexo que describe las "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0

1.4. En todo lo no previsto en las presentes CGC, será de aplicación la legislación específica que, en cada momento, resulte aplicable en relación con las formas y modos de contratación, con el contenido, extensión, calidad, límites y demás regulación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, así como a los derechos, garantías, deberes y obligaciones de los consumidores y usuarios.

1.5. En particular, todos los CONTRATOS de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS pactados entre B2.0 y el CLIENTE estarán sujetos a lo previsto por las siguientes disposiciones normativas:

1.5.1. Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Usuario del Servicio de Telecomunicaciones;

1.5.2. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias;

1.5.3. Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación;

1.5.4. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico;

1.5.5. Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones"

1.5.6. Cualesquiera otras de general y/o especial y pertinente aplicación aun cuando no aparezcan recogidas en estas CGC.

1.6. En los supuestos en que una norma altere, con carácter vinculante, los derechos y obligaciones de las partes derivadas de los CONTRATOS suscritos con B2.0 para la prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, tales derechos y obligaciones habrán de entenderse modificados en el mismo y exacto sentido en que lo hubiera hecho dicha norma, aun cuando no se reflejara tal modificación en estas CGC.

1.7. Ninguna nueva disposición normativa ni, en su caso, ninguna modificación de las que actualmente están en vigor tendrá efectos retroactivos ni serán de aplicación a CONTRATOS de fecha anterior a la entrada en vigor de aquellas salvo que en las mismas se disponga expresamente lo contrario.

1.8. En aquellos casos en que exista cualquier discrepancia entre lo previsto por estas CGC y una disposición normativa de carácter vinculante, será siempre de aplicación la disposición normativa de carácter vinculante.

1.9. IPARFIBRA SLU con CIF B01541135 y domicilio social en Calle Argentina 1,Bj. Vitoria-Gasteiz 01009 – Alava, comercializa bajo la marca B2.0 los servicios de XFERA MÓVILES, S.A.U. con domicilio social en Avenida de Bruselas, 38, 28108 Alcobendas (Madrid), España, y CIF A-82528548, Operador de telecomunicaciones que ofrece los Servicios descritos en la cláusula siguiente (el "Servicio" o los "Servicios"). Estas Condiciones Generales de Contratación ("CGC") regirán las relaciones entre el Cliente del Servicio (el "Cliente") y XFERA en relación con los servicios contratados. La lectura de las CGC por el Cliente es condición necesaria y previa a la activación de los Servicios, e implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las disposiciones incluidas en estas CGC, que también están publicadas en la Página Web Página 8 de 60 Firma Documento de <https://www.masmovil.es/static/pdf/condiciones-generales-mm.pdf>

2. OBJETO. EXTENSIÓN

2.1. Las presentes CGC tienen por objeto regular el conjunto de derechos y obligaciones que incumben tanto al CLIENTE como a B2.0 en todos los CONTRATOS de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, entendidos en los términos de la condición 1.2.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

2.2. Estas CGC, junto con el modelo de CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS al que las mismas se aplican y el Anexo "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0", forman y constituyen una única unidad contractual inseparable de modo que el contenido de los tres mencionados documentos será vinculante y, por tanto, de obligado cumplimiento para las partes.

2.3. Cuando el CLIENTE de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS sea una entidad distinta a persona física, los derechos a que se refieren las presentes CGC se extenderán, en la medida de lo necesario, a las personas que integran y/o dependen de dicha organización. En los mismos casos previstos en el párrafo primero de esta condición 2.3. las obligaciones derivadas de estas CGC incumben a la entidad u organización jurídica como unidad y, solidariamente, a quienes, de hecho, o de derecho ejerzan sus funciones directivas, de representación, como administradores y, en todo caso, a la persona física que, en su nombre, haya suscrito el CONTRATO con B2.0

2.4. Los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS comercializados, facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0, que pueden constituir el posible objeto de un CONTRATO a los que afectan estas CGC son:

2.4.1. Telefonía fija convencional;

2.4.2. Telefonía fija con tecnología VoIP (voz sobre IP);

2.4.3. Servicios gestionados de central virtual;

2.4.4. Acceso a internet desde ubicación fija;

2.4.5. Telefonía móvil;

2.4.6. Acceso a internet desde telefonía móvil;

2.4.7. Servicio de ubicación y localización por telefonía móvil;

2.4.8. Servicio de tráfico de voz y datos para telefonía móvil en "itinerancia" internacional o "roaming";

2.4.9. Servicio de llamadas de emergencia desde cualquier terminal de telefonía fija o móvil;

2.4.10. Cualesquiera otros que, desde ahora o en el futuro, aparezcan o puedan aparecer contenidos o reflejados en estas CGC y/o en el ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0"

2.5. B2.0 comercializa, vende, facilita, presta, provee, suministra y pone a disposición del CLIENTE los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS a que se refiere esta condición 2.4. bien de forma aislada o bien de forma conjunta agrupados más de uno en los "packs" especificados en el Anexo en el que se describen las "CARACTERÍSTICAS

PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0". El CLIENTE, si a su derecho conviene, podrá contratar la recepción de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos y/o puestos a disposición por B2.0 de manera individual y/o en forma "packs" de acuerdo al contenido del mencionado Anexo descriptivo de las "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0"

2.6. La descripción, naturaleza, características, extensión, límites, precios y tarifas de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS y de los "packs" o PRODUCTOS comercializados, facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 se encuentran recogidos en el Anexo "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0" donde el CLIENTE, en todo momento, podrá consultar toda la información relativa a los mismos.

2.7. Por su propia naturaleza, LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS son de naturaleza variable y evolucionan en función del avance de las tecnologías y los mercados. Así, el Anexo "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B3.0" se irá actualizando para adecuarlo a dicha evolución.

2.8. Los contratos para la prestación de SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL no están sujetos a lo previsto en estas CGC y se registrarán por las disposiciones genéricas y/o específicas contenidas en el CONTRATO relativo a dichos SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL.

3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

3.1. Obligaciones genéricas exigibles al CLIENTE que suscriba con B2.0 un CONTRATO de prestación/recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS. Por firma, formalización y/o la suscripción, en los términos previstos por la condición 1.2., de un CONTRATO con B2.0 para la prestación/recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, el CLIENTE asume las siguientes obligaciones:

3.1.1. Disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico de la numeración contratada, siendo necesario acreditarlo ante B2.0 como requisito para la Contratación del servicio. Todo ello en cumplimiento de la "Resolución de 30 de junio de 2005 de la SETSI por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público y a los servicios

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales”: Punto 8 “Requisitos asociados a la prestación de servicios vocales nómadas a través de la numeración atribuida” apartado 1.

3.1.2. No faltar a la verdad, ni falsear, ni alterar de ningún modo, los datos necesarios que, de acuerdo con la legislación vigente, deba comunicar a B2.0 para que ésta pueda proceder a prestar los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

3.1.3. Notificar por escrito, y mediante cualquier medio que deje constancia de su recepción por B2.0, de toda variación, modificación o alteración de los datos reflejados en el contrato al que se aplican las presentes CGC (ejemplificativamente entre otros, y sin que la siguiente relación tenga carácter de exhaustiva, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, los números de teléfono móvil y/o fijo de contacto, los dígitos de IBAN de cargo de las facturas...) y que puedan impedir o dificultar el cumplimiento de las obligaciones y derechos que incumben a las partes.

3.1.4. Hacer un uso personal de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS derivados del CONTRATO suscrito con B2.0. Salvo que la finalidad intrínseca del SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratado permita otra cosa (fundamentalmente los destinados a su uso por establecimientos públicos de comunicaciones), o salvo que medie autorización expresa y escrita por parte de B2.0, el CLIENTE tiene la consideración de consumidor y/o usuario final de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratados con B2.0.

Así, con las mismas salvedades previstas en el párrafo segundo de esta condición 3.1.4., el CLIENTE no podrá revender, comercializar, traficar, mercadear ni realizar ningún otro negocio jurídico, ya sea a título gratuito u oneroso, ya sea total o parcial, sobre los PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES contratados ni sobre los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

3.1.5. No utilizar los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratadas con B2.0 para fines ilícitos, para realizar actividades que vayan en contra de las disposiciones normativas vigentes en cada momento, o que sean molestas, o que perjudiquen a terceros e impedir que otras personas, con o sin su conocimiento y/o consentimiento, puedan utilizar dichos SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS para los mencionados fines prohibidos. A los efectos previstos por el primer párrafo de esta condición 3.1.4., el CLIENTE vendrá obligado a cumplir con las órdenes e instrucciones que pueda comunicar le B2.0 con posterioridad a la aceptación de las presentes CGC.

Si el CLIENTE se negara a cumplir con las órdenes e instrucciones a que se refiere el párrafo segundo de esta condición 3.1.4., B2.0 podrá proceder a la suspensión parcial y/o total, temporal y/o definitiva, de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS indebidamente usados.

El CLIENTE asume la obligación de exonerar, liberar y mantener indemne a B2.0 de todos los posibles daños y perjuicios económicos, de +imagen y/o de cualquier otra naturaleza causados y/o que pudieran causarse derivados de un mal uso, no imputable a B2.0, de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

prestados por ésta. En los casos a los que se refiere este párrafo de la condición 3.1.4., el CLIENTE será el único y exclusivo responsable de los mismos daños y perjuicios que causará o pudiera ocasionar.

3.1.6. Responsabilizarse de la seguridad e integridad de los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos a través de los cuales se reciban o deban recibirse los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS prestados por B2.0 que se hallen o debieran hallarse en su poder, en su domicilio, dependencias, pertenencias o en lugares que estén o debieran estar bajo su control y dominio, incluso vehículos particulares o de servicio público, así como su protección frente a virus, intrusos, hackers y, en general, ante cualquier agresión o ataque tecnológico o físico que puedan alterar, defraudar, dificultar, impedir o modificar de cualquier modo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. De acuerdo con lo previsto en el párrafo primero de esta condición 3.1.5., el CLIENTE, libre y voluntariamente, exonera a B2.0 de toda responsabilidad que pueda derivarse, directa o indirectamente, de cualquier uso abusivo y/o fraudulento que pudiera realizarse respecto de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS puestos a su disposición, prestados, facilitados y/o proveídos por.

En ningún caso, el uso abusivo o fraudulento de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS realizado por cualquier persona ajena a B2.0, servirá de base para discutir, retrasar y/o denegar el pago de las cantidades facturadas por B2.0 al CLIENTE cuando tales cantidades facturadas se correspondan con el uso (o abuso) del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES que aquel tenga suscrito.

3.1.7. Abonar puntualmente a B2.0 las cantidades correspondientes al precio por el uso, la utilización y/o la puesta a disposición del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES y/o los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratado de acuerdo con los PRECIOS Y TARIFAS B2.0 aplicables a cada PRODUCTO o SERVICIO. De acuerdo con lo previsto por la condición 3.1.5., el CLIENTE no se liberará del cumplimiento de la obligación de pago a que se refiere el primer párrafo de esta condición 3.1.6. aunque el uso (o abuso) del SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitado, prestado, proveído, suministrado y/o puesto a disposición del CLIENTE por B2.0 lo haya realizado una tercera persona, con o sin consentimiento y/o conocimiento del CLIENTE.

3.1.8. Abonar íntegramente el precio fijo mínimo correspondiente al PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, aun cuando no hubiera consumido o usado la totalidad del facilitado, prestado, proveído, suministrado y/o puesto a su disposición por, en aquellos casos en que el PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado incluya, suponga o implique un precio mínimo fijo a cambio de la puesta a disposición del CLIENTE de un mínimo de uso o consumo de un SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS. El CLIENTE no se liberará del

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

cumplimiento de la obligación de pago a que se refiere el primer párrafo de esta condición 3.1.7. aunque no hubiera usado, utilizado y/o consumido, en todo o en parte, el SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratado y puesto a su disposición por B2.0

3.1.9. El incumplimiento por parte del CLIENTE de la obligación puntual de pago a que se refieren las condiciones 3.1.6 y 3.1.7. facultará a B2.0, en los términos previstos por la condición 11. O, en su defecto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, para que pueda suspender, de manera provisional o incluso definitiva, la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

En los casos de incumplimiento total o parcial de la obligación de pago, el CLIENTE CONSIENTE y AUTORIZA a B2.0, de forma expresa y haciendo renuncia formal a cualquier derecho en contra que pudiera corresponderle, para que pueda comunicar sus datos a los diferentes registros y ficheros de morosos existentes o que se puedan crear en el futuro tales como RAI, ASNEF, BADEXCUG...

3.1.10. Resarcir a B2.0 de los daños, perjuicios, costes y gastos que pudiera sufrir como consecuencia de un uso ilegal, fraudulento o inadecuado realizado por él mismo o por terceros, con o sin su conocimiento y/o consentimiento, del SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitado, prestado, proveído, suministrado y/o puesto a disposición por aquella.

3.1.11. Disponer de los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos y, en general, de cualquier otro HARDWARE debidamente homologado para la correcta recepción de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratados y facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE por B2.0.

3.1.12. Abstenerse de manipular o alterar, por ningún medio físico, informático ni de ninguna otra naturaleza, cualesquiera elementos, dispositivos, equipos, terminales, cables y/o instalaciones a través de los que reciba o deba recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 con la finalidad de acceder a ellos y/o utilizarlos en condición distinta a la de usuario final, para fines distintos de los contratados o de cualquier otra forma o con cualquier otro fin fraudulentos. E impedir que otros, con o sin su conocimiento y/o autorización, realicen tales actos prohibidos.

3.1.13. Constituir a favor de B2.0, de acuerdo con lo previsto en las condiciones 4.5.4., 6.1.5. y 6.1.6. o, en su defecto, dentro de la extensión y con los límites previstos por la legislación vigente, en la forma y por la cuantía que ésta considere más convenientes, cualquier tipo de caución (depósito, fianza o incluso aval bancario, que en ningún caso serán remunerados) a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de la obligación de abono puntual de los servicios. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo primero de esta condición facultará a B2.0 a no iniciar la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS o, en su caso, a suspender la prestación de los SERVICIOS ya iniciados hasta tanto se constituya la garantía solicitada.

3.1.14. Cumplimentar debidamente, firmar en original el modelo de CONTRATO de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS y (cuando, de acuerdo a lo previsto por la condición 4.1.13., el CLIENTE hubiera optado por el pago mediante domiciliación bancaria de las facturas giradas por B2.0) el documento que contiene el "Mandato SEPA" y entregar personalmente o, enviar, remitir y/o hacer llegar el original firmado de ambos documentos a B2.0, a la siguiente dirección postal:

IPARFIBRA SLU

Calle Argentina1 BJ Vitoria-
Gasteiz 01009
Álava
España

El plazo para el cumplimiento, por parte del CLIENTE, de la obligación a que se refiere el párrafo primero de esta condición 3.1.12. será de 30 (treinta) días naturales contados desde la fecha de la firma del contrato. B2.0 se reserva el derecho de proceder a no iniciar la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES contratados, o a suspender la prestación de los ya iniciados hasta que el CLIENTE cumpla con esta obligación a que se refiere esta condición 3.1.13.

3.1.15. Cumplir con las demás obligaciones y prohibiciones derivadas del CONTRATO suscrito con B2.0, de las presentes CGC, o las que le vengan impuestas por la vigente legislación.

3.2 Otras obligaciones adicionales que incumben al CLIENTE en aquellos casos en que se le suministren, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales informáticos y/o electrónicos y, en general, cualquier tipo de HARDWARE propiedad de B2.0 (en adelante, HARDWARE B2.0). Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE reciba cualquier tipo de HARDWARE electrónico y/o informático asociado que sea propiedad de B2.0, dicho HARDWARE B2.0 se considerará entregado al CLIENTE en régimen de alquiler de bien o cosa mueble con una duración, salvo pacto expreso en contra, de 24 (veinticuatro) meses.

En tales casos, serán obligaciones del CLIENTE, además de cualesquiera otras que se establecen con carácter general, las que se detallan a continuación en esta condición 3.2. y/o se deduzcan de las presentes CGC y/o del ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0".

3.2.1 Dar al HARDWARE B2.0 un uso racional, normal y adecuado a su finalidad, y cuidarlo y mantenerlo con la debida diligencia procurando, por todos los medios a su alcance, que no sean alterados, manipulados dañados, destruidos, hurtados, robados o sustraídos ni perjudicados de ningún otro modo.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

3.2.2. Abonar a B2.0 puntualmente, en la misma factura y junto con el precio de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, el canon arrendatario o renta por el mencionado HARDWARE B2.0.

3.2.3. Comunicar de inmediato a B2.0, de manera fehaciente, cualquier tipo de reclamación, terceraía, acción judicial o administrativa, demanda, embargo o apremio que se dirija, pretenda o produzca contra el HARDWARE B2.0. Con independencia de lo previsto en el párrafo primero de esta condición 3.2.5., el CLIENTE, en la forma establecida por las leyes vigentes aplicables a cada caso en concreto, deberá proceder a poner formal y fehacientemente en conocimiento de cualquier tercero que dirija o pretenda tales acciones contra el HARDWARE B2.0, que dichos equipos son propiedad de B2.0 y que el CLIENTE dispone de ellos en régimen y a título de arrendamiento.

3.2.4. Permanecer de alta efectiva en el SERVICIO contratado asociado al HARDWARE B2.0 durante veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la recepción de los equipos. Salvo que las características propias del determinado o concreto PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado por el CLIENTE determine una consecuencia distinta, si éste ejerciera su derecho a solicitar y obtener la baja en el SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES asociado al HARDWARE B2.0 antes de que hubiera transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo primero de esta condición 3.2.4., le será aplicada una penalización consistente en abonar a B2.0, en un único pago, el cien por cien (100%) del importe total de las rentas pendientes de satisfacer hasta completar las 24 mensualidades a que se refiere dicho párrafo primero de esta condición más el valor residual del mismo o, en su caso, la pérdida de la suma depositada o afianzada o la ejecución del aval bancario hasta cubrir el coste del HARDWARE B2.0.

3.2.5. Devolver a B2.0, a la finalización del contrato y en buenas condiciones de uso, el HARDWARE B2.0 recibido o, en su caso, adquirirlo por el precio residual que se hubiera fijado al inicio del arriendo.

3.2.6. B2.0 se reserva el derecho de no entregar o solicitar la devolución del HARDWARE B2.0 al que se refiere esta condición 3.2. en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualesquiera de las obligaciones por él asumidas con relación al mismo.

3.3. Otras obligaciones adicionales que incumben al CLIENTE en aquellos casos en que fuera necesaria la realización de cualquier tipo de instalación en sus dependencias por parte de personal autorizado por B2.0

Cuando, por las características del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE deba realizar y disponer, en su domicilio o dependencias, cualesquier tipo de instalaciones para el adecuado o correcto funcionamiento de, dispositivos, enrutadores, equipos y/o cualquier otro tipo de HARDWARE y poder recibir, a través de éstos, los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0, serán obligaciones adicionales del CLIENTE, además de cualesquiera otras que se establecen con carácter general, las que se detallan a continuación en esta condición 3.3. y/o se deduzcan de las presentes CGC y/o del ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0".

3.3.1. Tener preparada, con anterioridad a la firma, formalización y/o suscripción del CONTRATO con B2.0, la infraestructura necesaria para que se pueda realizar la instalación. A los efectos de lo previsto en el primer párrafo de esta condición 3.3.1. se entiende por infraestructura necesaria el disponer de techo o suelo técnicos, de puntos de conexiones de red, de puntos de conexiones eléctricas, de armarios (rack) y demás elementos necesarios para que los, dispositivos, enrutadores, equipos y/o cualquier otro HARDWARE a través de los que deben recibirse los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados,

prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 puedan ser conectados, instalados y/o programados sin obras de ningún tipo en el domicilio y/o las dependencias del CLIENTE.

3.3.2. Abonar, contra la realización de aquellas conexiones, instalaciones y/o programaciones que fuera necesario realizar por personal autorizado por B2.0, el importe de la factura correspondiente a los trabajos efectuados.

3.3.3. Permitir al personal autorizado por B2.0 la entrada y acceso al domicilio y/o las dependencias del CLIENTE donde deba realizarse la conexión, instalación y/o programación o montaje de equipos y su mantenimiento y/o sustitución, desmontaje y retirada cuando proceda.

3.4. Otras obligaciones adicionales que incumben al CLIENTE en aquellos casos en que fuera necesaria la autorización para la preasignación.

3.4.1. En los supuestos en que por la situación tecnológica del SERVICIO a prestar al CLIENTE así proceda, la firma de este contrato supondrá, de forma automática, la concesión por el CLIENTE a B2.0 de las correspondientes autorizaciones, con las más amplias facultades, para realizar las peticiones necesarias a terceros operadores hasta la obtención de la preasignación.

3.4.2. Adicionalmente a lo previsto en la condición 3.5.1., el CLIENTE, junto con este CONTRATO, deberá firmar y entregar a B2.0 debidamente firmada la correspondiente autorización en modelo impreso estandarizado al objeto de que esta pueda acreditar, ante terceros operadores, la habilitación necesaria en orden a la obtención de la preasignación.

4. DERECHOS DEL CLIENTE

4.1 Derechos genéricos del CLIENTE que suscriba con B2.0 un CONTRATO para la recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS. Además de cualesquiera otros que se deduzcan del CONTRATO de prestación/recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS suscrito con B2.0, de las presentes CGC, del Anexo "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0" y/o de las normas legales o reglamentarias vigentes aplicables en cada momento, el CLIENTE tiene los siguientes derechos:

4.1.1 A la libre elección y adquisición, en el mercado, de

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

cualesquiera, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y, en general, de cualquier HARDWARE electrónico y/o informático, debidamente homologados, que sean aptos para la recepción, a través de ellos, de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

4.1.2. Recibir de B2.0 la prestación efectiva de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratados en los términos, con la extensión, los niveles de calidad y los límites ofrecidos por B2.0 o, en su defecto, los óptimos que sean posibles atendidos el estado de la tecnología actual en cada momento y/o la localización geográfica donde, efectivamente, los mismos deban ser recibidos por el CLIENTE.

4.1.3. Siempre y cuando el cliente se encuentre al corriente de pago podrá solicitar en cualquier momento, unilateralmente, sin necesidad de acreditar causa que lo justifique y sin que, por este solo hecho, deba abonar penalización alguna, el cambio o portabilidad a otra operadora (migración) para que todos o parte de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados y/o proveídos por B2.0 pasen a ser prestados por dicha nueva operadora. Cuando el ejercicio del derecho contenido en el primer párrafo de esta condición 4.1.3. se refiera al cambio de operadora para la prestación de SERVICIOS de TRÁFICO DE VOZ, el CLIENTE tendrá derecho a mantener la misma numeración telefónica salvo que, por razones puras y estrictamente tecnológicas, dicho mantenimiento no fuera posible.

4.1.4. El ejercicio de los derechos a que se refieren las condiciones 4.1.3. deberá realizarse por medio de comunicación dirigida a B2.0 en la que se deberá dejar constancia clara, expresa y explícita de la pretensión del CLIENTE en orden a la modificación, la resolución y/o el cambio de operador. Salvo causas de fuerza mayor o imputables al CLIENTE, la modificación o la baja efectiva en los SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES o, en su caso, el cambio de operadora serán efectuados por B2.0 dentro del plazo máximo legalmente permitido comenzado el cómputo de dicho plazo desde que el CLIENTE formalice la solicitud o, en su caso, desde que acredite documentalmente su identidad de acuerdo con lo previsto por la condición 16. No obstante lo previsto en los primeros párrafos de las condiciones 4.1.3, cuando el CONTRATO de prestación de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS que se pretenda modificar, resolver o respecto del que se pretenda el cambio de operado a fuera unido a una obligación de permanencia derivada de la entrega y/o financiación de cualquier tipo de HARDWARE y/o de la realización de instalaciones en el domicilio o dependencias del CLIENTE, o figurara así válidamente consignado en el CONTRATO y/o en el ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0", la novación o resolución unilateral del CONTRATO por parte del CLIENTE, o la solicitud de cambio de operador por parte del CLIENTE llevará aparejada la obligación de éste de abonar a B2.0 la penalización que, por dichas entregas, instalaciones o causas consignadas para cada caso concreto, estuviera previamente determinada de acuerdo a lo previsto por la condición 3.2.4.

4.1.5 Contactar con el Servicio de Atención Telefónica al CLIENTE, a través del número de teléfono al que se refiere la condición 16.1.1. para realizar cualquier consulta y/o solicitar cualquier tipo de información relativa a los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

4.1.6 Contactar, de acuerdo con lo previsto por la condición 12.1., con el Servicio de Atención Telefónica B2.0, a través del mismo número de teléfono del Servicio de Atención Telefónica B2.0 y en el mismo horario de atención al público, para solicitar cualquier tipo de asistencia técnica y/o resolución de problemas relativos a los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS que tenga contratados y sean facilitados, prestados y/o proveídos por B2.0. Por cada solicitud de asistencia técnica, B2.0 abrirá una incidencia a la que le será asignada un número de referencia o de identificación único que será comunicado al CLIENTE para que, a través de dicho número pueda, si a su derecho conviene, realizar un seguimiento de dicha incidencia hasta su total resolución. Sin perjuicio del seguimiento que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de esta condición 4.1.9, pueda hacer el CLIENTE con relación a las incidencias respecto de las que se hubiera solicitado asistencia técnica, B2.0 le mantendrá informado puntualmente de la situación, avance en el proceso de resolución de la incidencia y resolución definitiva de misma.

4.1.7 Formular, de acuerdo con lo previsto en la condición 12.2., las reclamaciones y/o quejas que considere procedentes por cualesquiera cuestiones relativas al CONTRATO que tenga pactado con B2.0 y/o derivadas de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

4.1.8 Solicitar y obtener, en caso de interrupción temporal de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES contratados con B2.0, las compensaciones y, en su caso, el resarcimiento de daños a que se refiere la condición 12.3 o, en su defecto, la que determine la legislación vigente en cada momento.

4.1.9 Comunicar a B2.0 su voluntad y decisión de no inclusión de sus datos en las guías que facilitan al público información sobre nombres, apellidos y números de teléfono asignados a CLIENTES de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

4.1.10 Seleccionar, de entre los que figuran en el modelo de CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS que ha de ser firmado de acuerdo con lo previsto por la condición 3.1.13., el modo de pago de las facturas giradas por B2.0 a que se refiere la condición 8.

4.2 Otros derechos adicionales que corresponden al CLIENTE en aquellos casos en que se le hubiera suministrado, dispositivos, enrutadores, equipos, máquinas, terminales informáticos y/o electrónicos y, en general cualquier tipo de HARDWARE propiedad de B2.0. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE reciba cualquier tipo de HARDWARE electrónico y/o informático asociado que sea propiedad de B2.0 de acuerdo con lo previsto en la condición 3.2., serán derechos adicionales del CLIENTE, además de cualesquiera otros que se establecen con carácter general, los que se detallan a continuación.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

4.2.1 A que, sobre dicho HARDWARE B2.0, se realicen los mantenimientos, reparaciones y/o sustituciones que sean necesarios.

Los mantenimientos, reparaciones y sustituciones del HARDWARE B2.0 serán de carácter gratuito cuando, atendidos el momento, el origen, las circunstancias y/o la naturaleza de los hechos que los motiven aquellos mantenimientos, reparaciones y/o sustituciones se hallen cubiertos por la garantía del fabricante. En tales casos, B2.0 gestionará, en nombre del CLIENTE, las reparaciones, los mantenimientos y las sustituciones necesarias para que a través de dicho HARDWARE B2.0 el CLIENTE pueda seguir recibiendo o volver a recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0. No obstante, lo previsto en el párrafo inmediatamente anterior de esta condición 4.2.2., el CLIENTE perderá cualquier derecho de garantía que pudiera corresponderle sobre el HARDWARE B2.0 cuando éste hubiera sido objeto de manipulación por cualquier persona ajena a B2.0. En estos casos, correrán y serán de cuenta exclusiva del CLIENTE todos los gastos de reparación del HARDWARE B2.0, incluidos, en su caso, los de desplazamiento del personal técnico. En estos casos, además, B2.0 podrá resolver el contrato de arrendamiento sobre dicho HARDWARE B2.0 y proceder a exigir al CLIENTE las cantidades de renta que queden por abonar hasta la finalización natural del arriendo a que se refiere la condición 3.2.

Fuera de los casos previstos en el párrafo segundo de esta condición 4.2.2., el mantenimiento, reparación y/o sustitución del HARDWARE B2.0 serán de cuenta y cargo exclusivos del CLIENTE.

4.2.2 Adquirir o devolver, al finalizar el arriendo y/o en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el HARDWARE B2.0. En los supuestos en que el CLIENTE ejercite el derecho conferido en el párrafo primero de esta condición 4.2.3. antes de la finalización del arriendo, estará obligado a abonar a B2.0 el importe íntegro correspondiente a todas las mensualidades de renta que quedaran pendientes hasta la finalización natural del mismo (24 meses desde la entrega del HARDWARE B2.0) de acuerdo con lo previsto por la condición 3.2.4. Cuando el CLIENTE ejercite el derecho conferido en el párrafo primero de esta condición 4.2.3., con independencia del momento en lo haga, deberá abonar a B2.0 el importe correspondiente al valor residual de dicho HARDWARE B2.0.

4.3 Otros derechos adicionales que corresponden al CLIENTE en aquellos casos en que tenga contratados servicios de TELEFONÍA o TRÁFICO DE VOZ. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE reciba de B2.0 SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS consistentes en TELEFONÍA o TRÁFICO DE VOZ serán derechos del CLIENTE, además de cualesquiera otros que se establecen con carácter general, los que se detallan a continuación.

4.3.1 Solicitar y obtener de B2.0, de forma gratuita, la conexión y/o desconexión respecto de los SERVICIOS de TARIFICACIÓN ADICIONAL Y LLAMADAS INTERNACIONALES.

4.3.2 Las comunicaciones que el CLIENTE realice para la conexión y/o desconexión de los SERVICIOS a que se refiere la condición 4.3.1. se ajustarán a lo previsto por la

condición 16.

4.3.3 B2.0 dispone de un plazo máximo de diez (10) días para proceder a la conexión/desconexión interesada por el CLIENTE respecto de los SERVICIOS de TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o de LLAMADAS INTERNACIONALES. El plazo al que se refiere el primer párrafo de esta condición 4.3.3. comenzará a contar desde que el CLIENTE formalice la solicitud de acuerdo con lo previsto por la condición 16.o, en su caso, desde que acredite documentalmente su identidad conforme a lo previsto en la misma condición 16.

4.3.4 Serán de cuenta exclusiva del CLIENTE todos los cargos que, por el uso, consumo y/o puesta a disposición de los SERVICIOS de TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o de LLAMADAS INTERNACIONALES, se generen durante el plazo de diez (10) días a que se refiere la condición 4.3.3.

4.3.5 Transcurrido el plazo de los diez (10) días a que se refiere la condición 4.3.4. sin que B2.0 hubiera procedido a la desconexión de los SERVICIOS de TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o de LLAMADAS INTERNACIONALES, serán de cuenta de ésta los gastos que se generen por el uso, consumo y/o puesta a disposición de dichos SERVICIOS.

4.3.6 No obstante lo dispuesto la condición 4.3.6., serán de cuenta y cargo del CLIENTE los gastos por el uso, consumo y/o puesta a disposición de los mencionados SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o de LLAMADAS INTERNACIONALES si la demora en más de esos diez (10) en cumplimentar la desconexión de los mismos obedeciera a causa imputable al CLIENTE.

4.4 Otros derechos adicionales que corresponden al CLIENTE en aquellos casos en que tenga contratados SERVICIOS DE TELEFONÍA o TRÁFICO DE VOZ DESDE UNA UBICACIÓN FIJA. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE reciba de B2.0 SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS consistentes en TELEFONÍA o TRÁFICO DE VOZ a través de una UBICACIÓN o TELÉFONO FIJO serán derechos del CLIENTE, además de cualesquiera otros que se establecen con carácter general, los que se detallan a continuación en esta condición 4.4.

4.4.1 Solicitar y obtener de B2.0, en la medida que el estado de la tecnología vigente y/o disponible en la ubicación donde se encuentre, la restricción o bloqueo de llamadas entrantes respecto de los números telefónicos que designe.

4.4.2 Mantener y conservar, en los términos y con los límites legales, la numeración telefónica que tuvieran asignada cuando ejerza el derecho de cambio de operadora a que se refiere la condición 4.1.3.

4.4 Otros derechos adicionales que corresponden al CLIENTE en aquellos casos en que tenga contratados SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES consistentes en TRÁFICO DE VOZ y DATOS a través de TELÉFONO MÓVIL. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES contratado, el CLIENTE reciba de B2.0 SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CONSISTENTES EN TRÁFICO DE VOZ Y DATOS a través de TELÉFONO MÓVIL, serán derechos del CLIENTE, además de cualesquiera otros que se establecen con

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

carácter general, los que se detallan a continuación en esta condición 4.5.

4.5.1 Solicitar y obtener, con el coste fijado en los PRECIOS Y TARIFAS de los PRODUCTOS Y SERVICIOS B2.0 y en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que firme o formalice el CONTRATO para la prestación/recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS a través de TELÉFONO MÓVIL, la TARJETA SIM B2.0 a fin de poder recibir la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS a través de un terminal de TELEFONÍA MÓVIL. A obtener, en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles desde que formule la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la condición 16, al coste fijado en los PRECIOS Y TARIFAS de los PRODUCTOS Y SERVICIOS B2.0, una nueva TARJETA SIM B2.0.

La emisión y entrega de una TARJETA SIM B2.0 con posterioridad a la que se refiere el párrafo primero de esta condición 4.5.1. supondrá la anulación e inhabilitación de cualquier TARJETA SIM B2.0 anterior asociada al mismo número de teléfono.

4.5.2 Solicitar y obtener, gratuitamente, el corte o suspensión temporal de la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS recibidos a través de TELÉFONO MÓVIL o, en su caso, la anulación de la TARJETA SIM B2.0 operativa cuando mediara denuncia por robo, hurto, pérdida, sustracción o uso fraudulento del terminal telefónico móvil o de la TARJETA SIM B2.0 o por clonación de esta o, en general, por la sola voluntad del CLIENTE. Todas las comunicaciones realizadas por el CLIENTE con alguna de las finalidades previstas por el párrafo primero de esta condición 4.4.2. deberán ajustarse a lo previsto por la condición 16.

Serán de cuenta exclusiva del CLIENTE todos los importes correspondientes a consumos, utilización y/o puesta a disposición de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS recibidos a través de TELÉFONO MÓVIL anteriores al momento de la formalización de la solicitud de corte o suspensión de los SERVICIOS o la anulación de la

TARJETA SIM B2.0. En los casos a que se refiere el primer párrafo de esta condición 4.4.2. el CLIENTE no tendrá derecho a ninguna reducción en el importe de la factura correspondiente que sea proporcional al tiempo que haya durado el corte o la suspensión de los SERVICIOS o hasta la reposición de la nueva TARJETA SIM B2.0.

4.5.3 Solicitar y obtener, de forma gratuita, y en los términos previstos en la condición 4.3., la desconexión de los SERVICIOS DE TRÁFICO DE VOZ Y DATOS EN ITINERANCIA INTERNACIONAL o ROAMING.

4.5.4 Solicitar y obtener, de forma gratuita, la conexión de los SERVICIOS DE TRÁFICO DE VOZ Y DATOS EN ITINERANCIA INTERNACIONAL (ROAMING). En los supuestos previstos por el primer párrafo de esta condición, B2.0 se reserva el derecho de solicitar y obtener cualquiera de las garantías a que se refiere la condición 6.1.6. como requisito indispensable previo a la activación de dichos SERVICIOS y/o como requisito indispensable para continuar prestando dichos SERVICIOS.

4.5.5 Derecho a recibir de B2.0 un aviso mediante el sistema Short Message Service –SMS– (mensaje de texto enviado al dispositivo de TELEFONÍA MÓVIL) cuando el consumo por uso de los SERVICIOS DE TRÁFICO DE DATOS en itinerancia alcance la cantidad aproximada de

€: 50,00. (cincuenta euros), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.5.6 Mantener y conservar, en los términos y con los límites legales, la numeración telefónica que tuvieran asignada cuando ejerza el derecho de cambio de operadora a que se refiere la condición 4.1.3.

5 OBLIGACIONES DE B2.0

5.1. Obligaciones genéricas. Además de las que se correspondan con los derechos propios del CLIENTE de acuerdo con lo previsto en las presentes CGC, y/o se deduzcan del CONTRATO y/o del ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0" o se deriven de la legislación vigente, B2.0 asume las siguientes obligaciones:

5.1.1. Prestar los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES contratados por el CLIENTE en los términos y condiciones pactados y con la extensión, los límites y los niveles de calidad ofrecidos o, en su defecto, con los óptimos posibles atendidas las circunstancias tecnológicas existentes en el mercado y la situación geográfica donde aquellos deban facilitarse, prestarse, proveerse, suministrarse y/o ponerse a disposición dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en cada momento.

5.1.2. Disponer de un "Servicio de Atención Telefónica al CLIENTE" debidamente especializado, en los términos fijados en la condición 12.1., para atender, efectiva y eficazmente, cualesquiera dudas, peticiones, quejas, reclamaciones y demás consultas relacionadas con el CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS pactado con el CLIENTE o con los propios SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0.

5.1.3. Disponer de un Servicio de Asistencia Técnica (SAT B2.0) en los términos previstos en las condiciones 12.2. y 12.3. con objeto de atender, solucionar y reparar, en el más breve plazo posible, cualquier avería, mal funcionamiento o problema que pueda denunciar el CLIENTE cuando tales circunstancias sean por causa imputable a B2.0. Cuando la avería o malfuncionamiento del servicio se deba a causa NO imputable a B2.0 ésta, no obstante, está obligada a gestionar y mediar, con la mayor urgencia y diligencia posibles, en la solución del problema.

5.1.4. Facilitar al CLIENTE todo tipo de información que éste solicite con relación al CONTRATO, a las CGC aplicables, a las TARIFAS Y PRECIOS de los PRODUCTOS Y SERVICIOS B2.0, a las facturas y cargos girados al CLIENTE, a los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 o a cualesquiera modificaciones que puedan interesar al CLIENTE.

5.1.5. Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para que la prestación de los SERVICIOS por parte de B2.0 y el ejercicio de los derechos del CLIENTE pueda efectuarse en los términos establecidos en el CONTRATO, las presentes CGC o se adecúen a las

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

disposiciones normativas vigentes en cada momento.

5.2. Otras obligaciones adicionales que incumben a B2.0 en aquellos casos en que hubiera procedido a entregar al CLIENTE, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales informáticos y/o electrónicos y, en general cualquier tipo de HARDWARE. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES facilitado, prestado, proveído, suministrado y/o puesto a disposición del CLIENTE, B2.0 haga entrega a éste de cualquier tipo de, dispositivo, enrutador, equipo, terminal informático y/o electrónico u otro tipo de HARDWARE asociado que sea titularidad de B2.0 de acuerdo con lo previsto en la condición 3.2., serán obligaciones adicionales de B2.0, además de cualesquiera otras que se establecen con carácter general, las que se detallan a continuación.

5.2.1. Informar al CLIENTE, antes de contratar, de los diferentes, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y HARDWARE disponible, los precios, la duración del arriendo, la renta, la forma y períodos de pago, las condiciones para el derecho de rescate, las indemnizaciones y penalizaciones

5.2.2. En aquellos casos en que el HARDWARE B2.0 a que se refiere la condición 5.2.1. debiera ser entregado con el carácter de asociado a la prestación de uno de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE por B2.0, ésta deberá informar al CLIENTE, con la suficiente claridad:

5.2.2.A. La parte del precio correspondiente al HARDWARE y la parte del precio correspondiente a los SERVICIOS.

5.2.2.B. Si la entrega del HARDWARE lleva o no asociado un compromiso de permanencia por parte del CLIENTE y, en el primero de los casos, el tiempo de duración del compromiso de permanencia que debe cumplir el CLIENTE que, en ningún caso, será superior a veinticuatro (24) meses.

5.2.2.C. Las consecuencias económicas que se deriven para el CLIENTE en el caso de que, antes de agotar el período de permanencia comprometido, decida ejercer el derecho de resolver el contrato para dar de baja o migrar el SERVICIO asociado al HARDWARE a otra operadora de telecomunicaciones

5.2.2.D. Los demás extremos que, en cada caso concreto, sean necesarios para el CLIENTE, antes de contratar, conozca todos los derechos y obligaciones que le incumben con relación a la recepción de, dispositivos, equipos, enrutadores, terminales y, en general, cualquier otro HARDWARE titularidad de B2.0.

5.2.3. Hacer reflejar en el CONTRATO, con la necesaria claridad, todos los extremos a que se refieren las condiciones 5.2.1. y 5.2.2.

5.2.4. Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia del arriendo del HARDWARE B2.0, con las obligaciones derivadas de la garantía para el buen funcionamiento del HARDWARE B2.0.

5.3. Otras obligaciones adicionales que incumben a B2.0 en aquellos casos en que preste SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES a través de TELÉFONO

MÓVIL. Cuando, con independencia del PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES facilitado, prestado, proveído, suministrado y/o puesto a disposición del CLIENTE, B2.0 el CLIENTE reciba SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS a través de TELÉFONO MÓVIL, serán obligaciones adicionales de B2.0, además de cualesquiera otras que se establecen con carácter general, las que se detallan a continuación.

5.3.1. Hacer llegar al CLIENTE, por el coste que figure en los PRECIOS Y TARIFAS B2.0, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se solicite, la TARJETA SIM para que aquel pueda obtener la prestación del SERVICIO contratado.

5.3.2. Hacer llegar al CLIENTE, por el coste que figure en los PRECIOS Y TARIFAS B2.0

5.3.3. En el mismo plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se solicite, un duplicado de la TARJETA SIM. En los casos de solicitud del duplicado de la TARJETA SIM de acuerdo a lo previsto por el primer párrafo de esta condición 5.3.2., B2.0 se reserva el derecho de requerir cuantos documentos acrediten y justifiquen la identidad del CLIENTE como solicitante y la legitimidad de la solicitud formulada. La activación de un duplicado de la TARJETA SIM del CLIENTE supondrá, automáticamente y al mismo tiempo, la anulación y total invalidación de la TARJETA SIM anterior.

5.3.4. Proceder a la inmediata suspensión de la operatividad de la TARJETA SIM y/o de un número de teléfono asociado cuando medie notificación de denuncia, debidamente acreditada, por parte del CLIENTE o de las autoridades policiales o judiciales, de hurto, pérdida o robo del terminal telefónico, clonación de la tarjeta o cualquier otra causa o circunstancia que justifique la necesidad de tal medida. A los efectos de lo previsto por el primer párrafo de esta condición 5.3.3., B2.0 podrá exigir cuantos documentos y justificantes crea necesarios en orden a asegurar y garantizar la identidad del CLIENTE y la legitimidad de la petición. El CLIENTE no se liberará de la obligación de pago de las cantidades que correspondan por el uso realizado de los SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL hasta el momento de comunicar a B2.0 la solicitud de suspensión de la operatividad de la TARJETA SIM por cualquiera de las causas previstas en el párrafo primero de esta condición 5.3.3. o, en su caso, hasta el momento de presentar las acreditaciones a que se refiere el párrafo segundo de esta misma condición. Cuando, en los supuestos previstos en esta condición, el CLIENTE vuelva a solicitar una TARJETA SIM y/o la reactivación del SERVICIO, se procederá en la forma prevista en las condiciones 5.3.1. y 5.3.2.

5.4. Otras obligaciones adicionales que incumben a B2.0 en aquellos casos en que el CLIENTE tenga activada la facultad de conectarse a SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o de realizar llamadas INTERNACIONALES.

5.4.1. En aquellos casos en que el CLIENTE, de acuerdo con lo previsto por la condición 4.3., hubiera solicitado a B2.0 y obtenido la facultad de conectarse a SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL y/o para la realización de llamadas internacionales, ésta deberá comunicar a aquel, el derecho a solicitar, gratuitamente, la desconexión de dichos SERVICIOS.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

5.4.2. La comunicación a que se refiere la condición 5.4.1. deberá realizarse con una periodicidad, al menos, semestral mediante la inclusión de dicho derecho en la factura o documento de cargo emitido por B2.0 contra el CLIENTE.

6 DERECHOS DE B2.0

6.1. Derechos genéricos, Además de todos los que naturalmente se puedan considerar correlativos de las obligaciones del CLIENTE de acuerdo con lo previsto en las presentes CGC, en el CONTRATO, en el ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0" y/o de los que deriven de la legislación vigente, B2.0 tendrá los siguientes derechos:

6.1.1. Cobrar puntualmente el importe de las facturas emitidas por los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE.

6.1.2. Comunicar a los archivos y registros de morosos los datos del CLIENTE que incumpla las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO.

6.1.3. Suspender, total o parcialmente, temporal o definitivamente, la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES en los términos previstos por la condición 11 si el CLIENTE no abona puntualmente el total importe de la factura oportunamente emitida por B2.0.

6.1.4. Suspender, temporal o definitivamente, la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES si el CLIENTE no cumple la obligación de remisión de la documentación original a que se refiere la condición 3.1.13.

6.1.5. Solicitar y obtener del CLIENTE, en el plazo, por la cuantía y en la forma en que estime más conveniente (tarjeta de crédito, fianza o depósito en metálico, pignoración de bienes, aval bancario..., que, en ningún caso serán remunerados) una garantía o caución suficiente en orden a satisfacer el pago de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES a prestar. Cuando B2.0 solicite dichas garantías a que se refiere el primer párrafo de esta condición 6.1.5., el alta o la continuación en la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES para los que las mismas se hubieran requerido quedarán condicionados a que, efectivamente, sean presentadas. Cuando el CLIENTE no prestara a favor de B2.0 la garantía o caución en la forma y en el plazo que al objeto le fueran indicados, podrá ésta no dar inicio y/o suspender la prestación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES hasta que la garantía o caución solicitadas fueran efectivamente prestadas. Si llegado que sea el momento del abono de la factura correspondiente, el CLIENTE no hiciera puntualmente efectivo su abono, B2.0 podrá aplicar de inmediato, y sin necesidad de previo requerimiento de pago, la garantía o caución prestada para el pago de cuanto aquel adeude sin perjuicio, además, del derecho de B2.0 de exigir la prestación de nueva garantía o caución como condición imprescindible para continuar prestando los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

6.1.6. No obstante lo previsto en la condición 6.1.5., cuando el SERVICIO respecto del que se pretenda la obtención de la garantía o caución a que se refiere dicha condición sea el de TRÁFICO DE VOZ O TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, B2.0 solo podrá exigir dicha caución, en el momento de contratar o en cualquier momento del contrato, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

6.1.6.a. Cuando el CLIENTE respecto del que se solicita sea o haya sido anteriormente CLIENTE del mismo SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ DESDE UNA UBICACIÓN FIJA y hubiera dejado impagado uno o varios recibos, y solo en tanto subsista la situación de morosidad.

6.1.6.b. Cuando el CLIENTE tenga contraídas deudas por otro u otros contratos, vigentes o no en ese momento y/o, de modo reiterado, se retrasen en el pago de los recibos y/o facturas correspondientes a los mismos.

6.1.6.c. En aquellos otros casos en que B2.0 esté facultada a exigir las garantías de que se trata, previa autorización de la autoridad administrativa competente.

6.1.7. Grabar las llamadas telefónicas que los CLIENTES realicen al servicio de atención telefónica de B2.0 cuando las mismas tengan por algunas de las finalidades previstas por las condiciones 4.1.6., 4.1.7., 4.1.8., 4.1.9., 4.1.10., 4.1.11. y 4.1.12.

6.2 Otros derechos adicionales que corresponden a B2.0 en aquellos casos en que hubiera entregado al CLIENTE, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales electrónicos y/o informáticos y, en general cualquier tipo de HARDWARE titularidad de B2.0.

6.2.1 A que el CLIENTE firme el albarán de entrega de los mencionados equipos donde figurarán la clase, el número de unidades, marcas, modelos, números de serie y cualesquiera otros datos y características que permitan identificarlos de entre otros similares.

6.2.2 A cobrar puntualmente el canon arrendaticio o renta por el alquiler de los mencionados equipos.

6.2.3 A que el CLIENTE le resarza de los daños y perjuicios que puedan sufrir los mencionados equipos.

6.2.4. A exigir y obtener del CLIENTE, en la cuantía y forma que estime conveniente (tarjeta de crédito, fianza en metálico, pignoración de bienes, aval bancario... que, en ningún caso, serán remunerados) una garantía suficiente en orden a satisfacer el cobro y percepción de las rentas y/o el valor residual del HARDWARE B2.0 arrendado. A recuperar el HARDWARE B2.0 en los casos en que así deba proceder por incumplimiento o extinción de la relación contractual.

6.2.5. A dar de baja la utilización de la línea que vulnere cualquier condición de las presentes CGC; especialmente las condiciones "16bis. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS BBDDs DEL CLIENTE" y "16. Quinquies. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES REALIZADAS POR EL CLIENTE O POR UN TERCERO POR CUENTA DEL CLIENTE ART.66 LGT"

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

7 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ITINERANCIA (ROAMING) EN LA UNIÓN EUROPEA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2017

Se establece la eliminación de los sobrecargos por roaming a partir del 15 de junio de 2017, regulación aplicable únicamente en los 28 países pertenecientes a la Unión Europea. Los usuarios de servicios de telefonía e internet en el móvil, a partir de dicha fecha, podrán viajar dentro de la UE utilizando la misma tarifa que tengan contratada con B2.0 en su país de origen para estos servicios (tarifa doméstica).

Existen limitaciones para garantizar un uso razonable del servicio de itinerancia por parte de los usuarios, con el fin de evitar ciertos abusos como Esta garantía de uso razonable se basa en un límite de uso de los servicios en itinerancia, una vez alcanzando el cual los operadores podrán cobrar un sobrecargo adicional.

8 PRECIOS Y TARIFAS B2.0 POR LA FACILITACIÓN, PRESTACIÓN Y/O PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

8.1. B2.0 tiene a disposición del CLIENTE, accesible a través de la página web: "www.B2group.com", una detallada información de las TARIFAS, con los precios, las cuotas y los bonos y/o consumos mínimos, aplicables a cada uno de los SERVICIOS y PAQUETES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES que presta. B2.0 también tiene a disposición del CLIENTE, accesible a través de la misma página web "www.B2group.com", una detallada información de las TARIFAS con los precios para TRÁFICO DE VOZ y/o DATOS en "itinerancia" o "roaming" cuando el CLIENTE realice o reciba llamadas o envíe o reciba SMS o haga uso del TRÁFICO DE DATOS desde fuera del territorio español utilizando, en todos los casos, los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES de B2.0.

8.2. Los precios, las cuotas, los bonos y, en su caso, los consumos mínimos de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 al CLIENTE será el que, en cada caso, figure en las TARIFAS publicadas en la página web a que se refiere el punto 7.1. de estas CGC, con las características y las particularidades que, en su caso, figuren en el CONTRATO, para el concreto SERVICIO o PAQUETE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES suscrito, vigentes al momento de realizar la contratación.

8.3. Salvo disposición expresa en contra contenida en las TARIFAS publicadas en la web "www.B2group.com", el precio, las cuotas, los bonos y/o los consumos mínimos de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES se consideran de devengo y abono mensual, por meses naturales, prorrateándose por días los períodos inferiores al mes completo y considerándose como completo el día en que se suscriba el CONTRATO.

8.4. Los precios, las cuotas, los bonos y/o los consumos mínimos de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 al CLIENTE serán incrementados con los impuestos, tasas, tributos y demás cargos que sean aplicables de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En todo caso, será de cuenta exclusiva y cargo del CLIENTE el pago de cuantos impuestos, tasas tributos y demás recargos que

deban recaer sobre el precio por la prestación, la provisión, el suministro y/o la puesta a disposición de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

8.5. Los precios, las cuotas, los bonos y/o los consumos mínimos podrán ser modificados por B2.0 en cualquier momento. Cuando la modificación de los precios, las cuotas, los bonos y/o los consumos mínimos consistan en un incremento de los mismos, B2.0 deberá notificar al CLIENTE su decisión de modificar al alza los precios, debiendo mediar un plazo mínimo de treinta (30) días naturales entre dicha notificación y la fecha efectiva del incremento.

En estos mismos casos, el CLIENTE, dentro del plazo a que se refiere el párrafo inmediatamente anterior, podrá resolver el CONTRATO sin más obligación que comunicarlo así a B2.0 mediante cualquier medio que permita dejar constancia por cualquier medio admitido en Derecho

9 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1. B2.0 facturará al CLIENTE, mensualmente, las cantidades que este debe abonar por el consumo, la utilización o puesta a su disposición de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados y/o proveídos por aquella.

9.2. B2.0 facturará al CLIENTE, mensualmente, las cantidades que este debe abonar por el consumo, la utilización o puesta a su disposición de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados y/o proveídos por aquella.

9.3. La facturación a que se refiere la condición 9.1. tendrá una periodicidad mensual, se emitirá al finalizar cada mes natural vencido, y se referirá a los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS efectivamente consumidos, usados, utilizados y/o puestos a disposición del CLIENTE durante el mes natural inmediatamente anterior al momento de la facturación. No obstante, lo previsto en el primer párrafo de esta condición 9.2., B2.0 dispondrá de un plazo mínimo de tres (3) meses, contados desde la fecha en que se haya producido el consumo, la utilización, el uso y/o la puesta a disposición del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, para la emisión de la factura correspondiente a los mismos.

9.4. Las facturas a que se refieren las condiciones 9.1. y 9.2. se emitirán en soporte electrónico y formato Perfect Documento Formato (PDF) y, o bien se enviarán al CLIENTE por correo electrónico a la dirección que, de acuerdo con lo previsto en las condiciones 3.1.1. y 3.1.2., le conste a B2.0, o bien estarán a disposición de aquel la página web "www.B2group.com" con el fin de que puedan ser impresas o descargadas a un ordenador personal, tableta digital o teléfono inteligente.

Al objeto de salvaguardar sus derechos, el CLIENTE solo podrá acceder a la factura puesta a su disposición en el "Área del CLIENTE" de la página web a que se refiere el primer párrafo de esta condición 8.3., accediendo a su área privada por el sistema de registro cumplimentando los campos correspondientes a su nombre de usuario y contraseña de su elección.

9.5. B2.0 remitirá las facturas correspondientes al CLIENTE, en formato electrónico siempre que haya prestado su consentimiento expreso. El CLIENTE podrá

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

revocar su consentimiento a través del siguiente enlace aquí remitiendo correo electrónico a facturacion@b2group.com indicando en asunto "NO CONSENTIMIENTO" e indicando en el contenido del correo aquellos datos que permitan identificarle, al menos, nombre completo y DNI. Las Facturas Electrónicas emitidas por B2.0 cuentan con los requisitos de legibilidad, autenticidad del origen de la factura e integridad del contenido de la factura. Se conservan copias de las mismas durante el plazo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. B2.0 facilita el acceso a los programas necesarios para que los CLIENTES puedan leer, copiar, descargar e imprimir la factura electrónica de forma gratuita. El CLIENTE podrá consultar sus facturas por medios electrónicos durante un período de 3 años.

9.6. Las facturas serán elaboradas por B2.0 de forma que las mismas contengan y cumplan todos los requisitos legales y en ellas aparecerá el importe que el CLIENTE debe abonar a B2.0 que, en todo caso, será en euros. El importe a que se refiere el primer párrafo de esta condición 9.6. deberá ser detallado y desglosado en los siguientes conceptos:

- Los cargos derivados de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE por B2.0 y los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS efectivamente consumidos, usados y/o utilizados a favor del CLIENTE debidamente detallados y desglosados, cuando éstos sean varios e individualizables.
- Los descuentos y promociones aplicables.
- En su caso, y cuando proceda, las compensaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al CLIENTE de acuerdo a lo previsto en la condición 13.3.
- Los impuestos aplicables.
- Cualesquiera otros datos, detalles y/o informaciones que resultarán de interés para el CLIENTE o que vengan impuestos con carácter necesario por las disposiciones normativas vigentes en cada momento.

9.7. Cuando, de acuerdo a lo previsto en la condición 4.1.13., el CLIENTE hubiera optado por el método de domiciliación bancaria para el pago de las facturas, B2.0 girará de forma inmediata el correspondiente recibo contra la cuenta bancaria designada por aquel.

9.8. Cuando, de acuerdo a lo previsto en la condición 4.1.13., el CLIENTE hubiera optado por el método de ingreso en cuenta titularidad de B2.0 para el pago de las facturas, aquel estará obligado a abonar su importe antes del día 10 (diez) del mismo mes en que recibida cada factura, ingresando su importe en la cuenta bancaria con el identificador IBAN que, para cada caso, figure en el CONTRATO. En los casos previstos en el primer párrafo de esta condición 9.6. el CLIENTE estará obligado a conservar el resguardo o justificante de abono de la correspondiente factura, así como a facilitar a B2.0 copia del mismo a B2.0 si fuera requerido para ello cuando existiera discrepancia con respecto al abono realizado o que debería haber realizado aquel.

9.9. El impago de las facturas por parte del CLIENTE, cualquiera que sea la forma en que este se produzca, (falta de fondos o devolución del recibo girado contra la cuenta

de domiciliación, falta de ingreso en la cuenta titularidad de B2.0...) producirá, para el CLIENTE, la consecuencia a que se refiere la condición 11.

10 NO UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

10.1. Cuando los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS fueran facilitados o prestados mediante el sistema de puesta a disposición del CLIENTE, periódicamente, de un determinado número de minutos, Megabytes y/o cualquier otra unidad de medida, para que puedan ser consumidos en un determinado período de tiempo, será potestad exclusiva del CLIENTE hacer, o no, un uso total de dichos SERVICIOS puestos a su disposición durante el período que se trate.

10.2. No obstante lo previsto en la condición 10.1. el CLIENTE no acumulará, para el o los períodos de tiempo posteriores o sucesivos, los SERVICIOS puestos a su disposición y no consumidos en cada período de tiempo en que fueron puestos a su disposición.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

11 NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD Y TIEMPOS DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

11.1. B2.0 garantiza que los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE sean recibidos por éste con la calidad, en las condiciones, el alcance y los límites que figuren en las ofertas comerciales que motivaron su contratación, los que figuren en las vigentes disposiciones legales o, en su defecto, los óptimos posibles conforme a lo que resulte materialmente posible habida cuenta el lugar geográfico donde deban ser recibidos y atendido el estado de la tecnología.

11.2. B2.0 garantiza, igualmente, un TIEMPO MÍNIMO DE DISPONIBILIDAD de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE A todos los efectos, se entiende por TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, la exacta cantidad de tiempo que, en un período de medición determinado, cada concreto SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ha estado, real y efectivamente, a disposición del CLIENTE. Sin perjuicio de los derechos compensatorios que corresponden al CLIENTE de acuerdo con lo previsto en la condición 13.3., los tiempos mínimos de disponibilidad de cada uno de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición del CLIENTE por parte de B2.0 será el siguiente:

11.2.1. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: 99,90% (noventa y nueve coma noventa por ciento)

11.2.2. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: 99,80% (noventa y nueve coma ochenta por ciento)

11.2.3. SERVICIO DE TELEFONÍA Y TRÁFICO DE DATOS MÓVIL: 99,60% (noventa y nueve coma sesenta por ciento).

Todos los tiempos mínimos de disponibilidad de los SERVICIOS se calculan con respecto a períodos de medición de una anualidad completa, que comenzará a computarse desde el momento mismo en que B2.0 inicie la prestación de cada SERVICIO objeto de medición.

Para el cálculo del tiempo en que el CLIENTE ha estado sin SERVICIO no se computarán los tiempos de demora por causas de fuerza mayor, por causas imputables al propio CLIENTE (falta de localización, imposibilidad de acceso a su domicilio o dependencias cuando fuera necesario para el restablecimiento del SERVICIO...) o causas imputables a terceros (11.3. Las garantías a que se refiere esta condición 11. no se aplicarán cuando el CLIENTE, para recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0, utilice, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y, en general, cualquier otro tipo HARDWARE que no se halle debidamente homologado y/o no resulte apto para ello.

12 SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS

12.1. Si el CLIENTE dejará de abonar puntualmente el importe, total o parcial, de cualquiera de los cargos bancarios o de las facturas que le girará o remitiera B2.0 por los SERVICIOS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición y/o por el arrendamiento del HARDWARE B2.0, B2.0 podrá proceder a restringir y/o suspender provisional, temporal o definitivamente la prestación de los SERVICIOS afectados por el impago correspondientes al contrato suscrito con el CLIENTE de acuerdo con lo previsto en esta condición.

A esto mismo podrá haber lugar cuando el CLIENTE proceda a devolver cualquier recibo que le hubiera sido girado por B2.0 por los mismos conceptos expresados en el párrafo inmediatamente anterior. Cuando el impago afecte a HARDWARE B2.0,

B2.0 podrá, además, dar por resuelto el contrato de arrendamiento de los mismos y girar contra el CLIENTE una factura comprensiva del importe equivalente a la suma de las rentas que resten por abonar hasta que transcurra el plazo de veinticuatro (24) meses desde que fueron entregados y, en su caso, el valor residual de los mismos.

12.2. B2.0 procederá a la suspensión temporal o provisional del SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ o TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA de acuerdo a las siguientes reglas:

12.2.1. B2.0 no podrá proceder a la suspensión provisional del SERVICIO DE TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA hasta que no hubiera transcurrido, al menos, un (1) mes desde el momento en que le fue presentado al CLIENTE el documento de cargo correspondiente sin que el mismo esté, total o parcialmente, impagado.

12.2.2. Antes de proceder a la suspensión provisional del SERVICIO DE TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, B2.0 avisará al CLIENTE, por cualquiera de los medios previstos en la condición 17., de la medida de suspensión y de la fecha en que la misma va a ser hecha efectiva.

12.2.3. Cuando el impago de la factura se refiera, única y exclusivamente, al impago de SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL, otros de tarificación superior y/o de ACCESO A INTERNET, y así haya sido explícita y expresamente comunicado por el CLIENTE, B2.0 solo podrá proceder a la suspensión, provisional o definitiva, de los SERVICIOS afectados por el impago.

12.2.4. Desde el momento en que B2.0 proceda a la suspensión provisional del SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ o TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, el CLIENTE tan solo podrá efectuar llamadas de emergencia y recibir llamadas, excepto las de cobro revertido.

12.2.5. La suspensión provisional del SERVICIO TELEFÓNICO DESDE UNA UBICACIÓN FIJA concluirá bien por pago, por parte del CLIENTE, de todas las cantidades debidas hasta la fecha, o bien por suspensión definitiva del SERVICIO cuando el CLIENTE hubiera dejado transcurrir un plazo de tres (3) meses desde la fecha de suspensión provisional sin haber liquidado la deuda contraída con B2.0.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

12.2.6. B2.0 reactivará el SERVICIO en un plazo de 48(cuarenta y ocho horas) hábiles contados desde aquel en que le conste la liquidación total y completa de la deuda que generó la suspensión.

12.3. B2.0 procederá a la suspensión provisional o temporal de los demás SERVICIOS siguiendo las reglas previstas en la condición 12.2. con la salvedad de que el plazo de un (1) meses a que se refiere la condición 12.2.1. será, para el caso de los demás SERVICIOS, de cinco (5) días naturales. Este plazo se reducirá a 2 (dos días) naturales si B2.0 no consiguiera contactar telefónicamente al CLIENTE a efectos de advertirle de la situación de impago. Cuando la medida de suspensión temporal por impago afecte al SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ DESDE TELÉFONO MÓVIL, el CLIENTE conservará la facultad de recibir llamadas, salvo a cobro revertido, y de efectuar llamadas de emergencia.

12.4. B2.0 procederá a la suspensión definitiva del SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ o TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA con sujeción a las siguientes reglas:

12.4.1. B2.0 solo podrá suspender definitivamente el SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ o TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA una vez que hayan transcurrido, al menos, tres (3) meses contados desde la fecha en que produjo la suspensión provisional o temporal del SERVICIO sin que el CLIENTE hubiera hecho frente al pago de la totalidad de la deuda contraída con B2.0.

12.4.2. B2.0 podrá suspender definitivamente el SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ o TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, aunque no hubiera transcurrido el plazo de tres (3) meses a que se refiere la condición 12.4.1., si el CLIENTE, con anterioridad, hubiera tenido suspendido el mismo SERVICIO por el mismo motivo de morosidad o impago.

12.4.3. Antes de proceder a la suspensión definitiva del SERVICIO DE TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, B2.0 avisará al CLIENTE, por cualquiera de los medios previstos en la condición 17., de la medida de suspensión y de la fecha en que la misma va a ser hecha efectiva.

12.5. B2.0 procederá a la suspensión definitiva de los demás SERVICIOS siguiendo las reglas previstas en la condición 12.4. con la salvedad de que el plazo de tres (3) meses a que se refiere la condición 13.4.1. será, para el caso de los demás SERVICIOS, de un (1) mes.

12.6. Sin perjuicio de lo previsto por esta condición 12, B2.0 podrá también suspender la prestación de los SERVICIOS si el CLIENTE no verificara con la obligación de cumplimentar y enviar debidamente firmado el documento original conteniendo el MANDATO SEPA en aquellos casos en que haya optado por el pago de los recibos mediante el sistema de domiciliación bancaria de los mismos. La suspensión por este motivo podrá prolongarse hasta que el CLIENTE verifique la obligación de remitir a B2.0, debidamente cumplimentado y firmado, el documento conteniendo el MANDATO SEPA.

12.7. El CLIENTE podrá solicitar y obtener gratuitamente de B2.0, por un período que no podrá ser inferior a un (1) mes ni superior a tres (3) meses, la suspensión del SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ O TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA. El período de suspensión voluntaria no podrá exceder, en ningún caso, de noventa (90) días por año natural.

Durante el período de suspensión, B2.0 deducirá un cincuenta por ciento (50%) el importe de las cuotas que pudieran corresponder por el SERVICIO DE TRÁFICO DE VOZ O TELEFONÍA DESDE UNA UBICACIÓN FIJA.

12.8. B2.0 procederá a dar de baja la línea cuando la utilización de la misma por parte del usuario o de un tercero que actúe en su nombre, vulnere las condiciones "16bis. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS BBDDs DEL CLIENTE"; o "16. Quinquies. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES REALIZADAS POR EL CLIENTE O POR UN TERCERO POR CUENTA DEL CLIENTE ART.66 LGT"; e igualmente cuando la línea sea utilizada para cometer delitos tipificados en el Código Penal español; o acciones contrarias a la normativa legal española aplicable a servicios de telefonía fija.

13 ASISTENCIA TÉCNICA. QUEJAS Y RECLAMACIONES. COMPENSACIONES POR INTERRUPTIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS

Asistencia Técnica.

13.1. De acuerdo con lo previsto por la condición 4.1.9., el CLIENTE podrá contactar telefónicamente con el servicio de atención telefónica de B2.0 para solicitar cualquier tipo de ayuda, asistencia técnica y/o resolución de problemas relativos al funcionamiento anómalo, defectuoso y/o incorrecto de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, a deficiencias en sus niveles de calidad y/o cantidad, a cortes en el suministro y/o a cualquier otra cuestión de la naturaleza similar. Cuando el CLIENTE contacte con el servicio de atención telefónica de B2.0 con objeto de solicita asistencia o resolución técnica de problemas relativos al funcionamiento anómalo, defectuoso y/o incorrecto de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, a deficiencias en sus niveles de calidad y/o cantidad, a cortes en el suministro y/o a cualquier otra cuestión de la naturaleza similar, B2.0 procederá en alguna de las siguientes formas para su resolución:

13.1.1. En los casos en que, por la naturaleza de la ayuda, asistencia o resolución técnicas de problemas y/o incidencias (configuración de equipos, verificaciones "por sistema remoto"...), fuera posible su resolución en servicio de atención telefónica de la misma comunicación efectuada por el CLIENTE, el servicio de atención telefónica de B2.0 deberá proceder a solucionar la incidencia de que se trate, hasta la total satisfacción de aquel. En los supuestos previstos en el primer párrafo de esta condición 13.1.1., el servicio de atención telefónica de B2.0 anotará, registrará, incluso grabará y archivará convenientemente todas las incidencias formuladas por el CLIENTE, dejando constancia de los datos identificativos de los mismos, el SERVICIO afectado, la fecha y hora de la llamada, el contenido de la incidencia y la forma en que se ha producido su resolución.

13.1.2. En los casos en que, por la naturaleza de la ayuda, asistencia o resolución técnica de problemas o incidencias (problemas con las conexiones, con las interconexiones

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

con operadores terceros, la necesidad de verificación "in situ" o con terceros proveedores, la necesidad de sustitución de, dispositivos, equipos, terminales, piezas, conexiones...) no fuera posible su resolución en la misma comunicación, B2.0 abrirá, por cada solicitud de ayuda, asistencia o resolución técnica de problemas que reciba, una incidencia a la que le asignará un número único de referencia o de identificación que será comunicado al CLIENTE para que, a través de dicho número pueda, si a su derecho conviene, realizar un seguimiento de dicha incidencia hasta su total resolución. Sin perjuicio del seguimiento que, de acuerdo con lo previsto en el 1º párrafo primero de esta condición 13.1.2, pueda hacer el CLIENTE con relación a las incidencias respecto de las que se hubiera solicitado asistencia técnica, B2.0 le mantendrá informado puntualmente de la situación, avance y/o progresos en el proceso de resolución de la incidencia y resolución definitiva de misma.

13.1.3. Cuando para la resolución de las incidencias o problemas fuera precisa la asistencia técnica en el domicilio y/o dependencias donde se hallen los equipos o instalaciones que motivan la incidencia o el problema, B2.0 desplazará si lo cree conveniente, hasta dicho lugar, un técnico con conocimientos especializados para la resolución "in situ" de la incidencia o el problema.

En los casos previstos en el párrafo primero de esta condición 13.1.3., el CLIENTE no deberá permitir el acceso a su domicilio y/o a sus dependencias a ninguna persona que no esté debidamente acreditada como técnico de o por cuenta de B2.0. En los supuestos previstos en el primer párrafo de esta condición 13.1.3., B2.0 resolverá las incidencias o los problemas técnicos en un plazo máximo de cinco (cinco) días hábiles contados desde el momento en que le hubiera sido comunicada la incidencia o el problema técnico. El plazo al que se refiere el párrafo inmediatamente anterior de esta condición quedará interrumpido por causas de fuerza mayor y/o motivos imputables al CLIENTE (falta de localización, obstaculización del acceso a su domicilio o dependencias...) o a un tercero (cuando hubiera de accederse a través de la propiedad de éste...) y volverá a computarse cuando desaparezca el motivo que hubiera provocado la interrupción.

13.1.4. Cuando para la resolución de las incidencias o problemas no fuera precisa la asistencia técnica en el domicilio y/o dependencias del CLIENTE, B2.0 atenderá las incidencias o los problemas técnicos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el momento en que le hubiera sido comunicada la incidencia o el problema técnico.

13.1.5. Fuera de los supuestos previstos por los dos primeros párrafos de la condición 4.2.2., B2.0 no se hará cargo, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de la solución de incidencias y problemas que exijan o consistan en necesidades de reparaciones y/o sustituciones de, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y cualquier otro HARDWARE usado por el CLIENTE o de alguna/s de su/s pieza/s. Fuera de los supuestos previstos por los dos primeros párrafos de la condición 4.2.2., los tiempos y plazos de que dispone B2.0 para la resolución de incidencias y problemas técnicos conforme a lo previsto en estas CGC, no se aplicarán cuando dichos problemas y/o incidencias se produzcan por causas imputables a los, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y, en general a cualquier HARDWARE usado por el CLIENTE

y/o a hechos y/o actos imputables al mismo 13.1.4. Cuando para la resolución de las incidencias o problemas fuera precisa la colaboración y/o concurso de terceros operadores, B2.0, actuando en su propio nombre y derecho y como mandatario del CLIENTE, realizará todas aquellas actuaciones que fueran necesarias hasta la resolución definitiva de la incidencia o el problema.

13.1.6. B2.0 no será responsable de los retrasos en la resolución de incidencias y problemas técnicos cuando los mismos vengán provocados por terceros operadores y/o por actos y/o decisiones de las administraciones públicas o de órganos judiciales. Quejas y Reclamaciones. Procedimiento para la resolución de controversias.

13.2. De acuerdo con lo previsto por la condición 4.1.10., el CLIENTE podrá formular contra B2.0 cualquier tipo de queja y/o reclamación que considere conveniente, ya se refiera al CONTRATO que tenga pactado con ésta, al precio, a la facturación, a estas CGC, a las características particulares de los SERVICIOS, a su eventualmente defectuosa recepción, a la falta o deficiencia en su calidad, a los cortes, interrupciones y cualesquiera otras incidencias o cuestiones relativas a ellos.

13.2.1. A los efectos del ejercicio del derecho a que se refiere esta condición 13.2.1. en relación con la condición 4.1.10. el CLIENTE podrá formular la queja o reclamación por cualquiera de los medios a que se refiere la condición 16.

13.2.2. B2.0 podrá no dar curso a aquellas quejas o reclamaciones que, por no ir acompañadas de la correspondiente documentación que acredite que el reclamante coincide con el CLIENTE, o por no estar documentalmente acreditado que el reclamante es una persona debidamente autorizada por el CLIENTE, puedan suponer una violación de lo previsto por la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

13.2.3. B2.0 no dará curso a ninguna reclamación o queja que se presente una vez transcurrido más de un (1) mes desde que se produjeron los hechos que la motiven o, en su caso, desde que fueron conocidos por el CLIENTE. En este último caso, tampoco dará B2.0 curso a ninguna reclamación o queja si han transcurrido más de dos (2) meses desde que ocurrió el hecho que las motive.

13.2.4. B2.0 asignará a cada queja o reclamación un número de referencia o identificación único que será comunicado al CLIENTE para que, si a su derecho conviene, pueda hacer un seguimiento de su tramitación hasta su completa resolución.

13.2.5. En el plazo de un (1) mes contado desde la fecha en que se formuló la queja o la reclamación, B2.0 dará debida respuesta, por escrito, al CLIENTE, contestando a todas y cada una de las cuestiones y puntos que hayan sido objeto de aquella. B2.0 utilizará, para comunicar al CLIENTE la respuesta adoptada con respecto de la queja o reclamación, el mismo procedimiento y/o medio que hubiera empleado éste para formularla.

13.2.6. En aquellos supuestos en que B2.0 no adopte, en el plazo a que se refiere la condición 13.2.5., ninguna decisión respecto a la queja o reclamación formulada, el CLIENTE podrá interponer reclamación en vía administrativa en los términos previstos por el artículo 4.1. de la Orden ITC/1030/2007, de 12 de abril, o normativa que en el futuro la sustituya, por la que se regula el procedimiento de resolución de las reclamaciones por controversias entre

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

usuarios finales y operadores de servicios de comunicaciones electrónicas y la atención al CLIENTE por los operadores. La misma facultad a que se refiere el primer párrafo de esta condición 13.2.6. tendrá el CLIENTE que considere que la decisión o respuesta dada por B2.0 a su queja o reclamación no satisface sus pretensiones y/o es contraria a derecho.

13.2.7. La facultad a que se refiere la condición 13.2.6. se entiende sin perjuicio del derecho del propio CLIENTE a someter las controversias que surjan en su relación con B2.0 ante las Juntas Arbitrales de Consumo y/o los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria.

13.2.8. La opción por parte del CLIENTE de cualquiera de los tres métodos para la resolución de controversias contenidos en las condiciones 13.2.6. y 13.2.7. hará inviable la posibilidad de acudir a cualquiera de las otras dos. Compensaciones por interrupción temporal de los SERVICIOS.

13.3. De acuerdo con lo previsto por la condición 4.1.11. el CLIENTE tendrá derecho a obtener, en caso de interrupción temporal de los SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES, la compensación que se refleja en esta condición o, en su defecto, la que determine la legislación vigente en cada momento.

13.3.1. En aquellos casos en que, durante cada mes natural, el CLIENTE sufriera una interrupción temporal en la prestación del SERVICIO TELEFÓNICO, B2.0 tendrá la obligación de compensar a aquel con la mayor cantidad de las dos siguientes:

13.3.1.a. O bien la que resulte del promedio del importe facturado por B2.0, por todos los SERVICIOS afectados por la interrupción, durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado ésta. Cuando la antigüedad en la prestación del SERVICIO TELEFÓNICO que hubiese sufrido la interrupción fuera inferior a tres meses, el cálculo a que se refiere el primer párrafo de esta condición 13.3. 1.a. se efectuará teniendo en cuenta el importe de la facturación media generado por dicho SERVICIO TELEFÓNICO en las mensualidades completas anteriores o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado.

13.3.1.b. O bien la que resulte de multiplicar por cinco la cuota mensual de abono o equivalente vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta.

13.3.2. En aquellos casos en que, durante cada mes natural, el CLIENTE sufriera una interrupción temporal en la prestación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, B2.0 tendrá la obligación de compensar a éste con la devolución del importe de la cuota de abono y otras cuotas fijas, prorrateadas por el tiempo que hubiera durado la interrupción.

13.3.3. B2.0 compensará al CLIENTE de forma automática y sin necesidad de previa reclamación y/o requerimiento por parte de este.

13.3.4. B2.0 abonará al CLIENTE las cantidades a que se refieren las condiciones 13.3.1. y/o 13.3.2. descontando el importe de la compensación del importe de la factura correspondiente al mes siguiente en que en se hubiera producido la interrupción temporal del SERVICIO DE

TELEFONÍA y/o del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET que den lugar a los derechos compensatorios. En la factura donde figure la compensación B2.0 hará constar, expresamente, la fecha, la duración, el cálculo y la cuantía de la compensación que corresponde al CLIENTE.

13.3.5. Cuando la interrupción temporal en la prestación del SERVICIO TELEFÓNICO y/o del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET obedezcan a causas de fuerza mayor, la compensación que B2.0 deberá abonar al CLIENTE se limitará, exclusivamente, al importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción y se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las condiciones 13.3.3., 13.3.4. y 13.3.5.

13.3.6. Las compensaciones a que se refieren las condiciones 13.3.1., 13.3.2., 13.3.5. y 13.3.6. serán independientes y no optarán la reclamación de la responsabilidad por daños que, de acuerdo a la vigente legislación, pueda corresponder al CLIENTE.

13.3.7. No obstante, B2.0 quedará liberada de abonar al CLIENTE cualquier tipo y cantidad por los conceptos de compensación y/o de daños a que se refieren las condiciones 13.3.1., 13.3.2., 13.3.5., 13.3.6. y 13.3.7. cuando la interrupción temporal del SERVICIO DE TELEFONÍA y/o del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET estén motivadas por alguna de las dos siguientes causas:

13.3.7.a. Incumplimiento grave por parte del CLIENTE de las condiciones contractuales y, en particular, por fraude, mora en el pago o devolución de recibos que puedan dar lugar a la suspensión temporal e interrupción de los SERVICIOS.

13.3.7.b. Daños producidos en la red causados por el CLIENTE al haber conectado, dispositivos, enrutadores, equipos, terminales y, en general, cualquier otro HARDWARE que no hubiera sido homologado para la recepción de los SERVICIOS DE TELEFONÍA y/o de ACCESO A INTERNET de acuerdo con la normativa vigente.

13.3.8. En aquellos supuestos que un mismo PRODUCTO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS contratado por el CLIENTE reúna SERVICIOS TELEFÓNICOS y de ACCESO A INTERNET, para el cálculo de las compensaciones a que se refieren las condiciones 13.3.1., 13.3.2., 13.3.5. y 13.3.6. se seguirán las reglas siguientes:

13.3.9.a. Si del ANEXO "CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS COMERCIALIZADOS, FACILITADOS, PRESTADOS, PROVEÍDOS, SUMINISTRADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN POR B2.0", de las facturas giradas por B2.0 o por cualquier otro medio se pudiera deducir que parte del importe o del precio facturado corresponde a cada uno de los SERVICIOS, será precisamente ese el que se tome para el cálculo de las compensaciones a que el CLIENTE tiene derecho de acuerdo a lo previsto en las condiciones 13.3.1., 13.3.2., 13.3.5. y 13.3.6.

13.3.9.b. Subsidiariamente, para el caso de que por aplicación de la regla prevista en la condición 13.3.9.a. no pudiera calcular el importe de la compensación a que tiene derecho el CLIENTE, se considerará que el precio de cada uno de los SERVICIOS es proporcional al de su contratación por separado.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

13.3.9.c. Subsidiariamente, para el caso de que por aplicación de las reglas previstas en las condiciones 13.3.8.a. y 13.3.9.b. no se pudiera calcular el importe de la compensación a que tiene derecho el CLIENTE, se considerará que el precio del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET es el cincuenta por ciento (50%) del precio total.

13.4. A los efectos del ejercicio de los derechos a que se refiere esta condición 13. en relación con la condición 4.1.10. el CLIENTE podrá realizar las comunicaciones, notificaciones, quejas y/o reclamaciones frente a B2.0 por cualquiera de los medios a que se refiere la condición 17 y en los términos expresados en la misma.

14 SECRETO DE LAS COMUNICACIONES

14.1. B2.0 se compromete, con el alcance y los límites que permita la tecnología vigente en cada momento, a adoptar todas aquellas medidas necesarias en orden a garantizar el secreto de las comunicaciones reconocido por la Constitución Española.

14.2. No obstante lo anterior, B2.0 procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a realizar por sí y/o a facilitar a terceros Agentes Facultados, las interceptaciones de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES que sean cursadas y ordenadas por las correspondientes autoridades competentes.

14.3. El CLIENTE exonera y libera a B2.0 de cualquier responsabilidad derivada de actos que, infringiendo el derecho al secreto y a la confidencialidad de las telecomunicaciones, pueda realizar cualquier tercero como consecuencia de haber accedido de forma ilegal, ilícita, ilegítima y/o fraudulenta a los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos a través del CLIENTE reciba y/o deba recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 que se encuentren o debieran encontrarse en poder de aquel, en su domicilio o dependencias o se hallen o debieran hallarse bajo su control y dominio (incluso vehículos privados y/o públicos).

14.4. B2.0 queda igualmente exonerada y liberada de toda responsabilidad que se pueda derivar por el uso ilegítimo o ilegal que el CLIENTE pueda hacer con los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES contratados y recibidos por B2.0.

15 SEGURIDAD INFORMÁTICA Y TECNOLÓGICA.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A B2.0

15.1. El CLIENTE reconoce la imposibilidad material e improcedencia de que B2.0 pueda realizar cualquier tipo de control sobre los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos a través de los aquel reciba o deba recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 que se encuentren o debieran encontrarse en poder de aquel, en su domicilio o dependencias o se hallen o debieran hallarse bajo su control y dominio (incluso vehículos privados y/o públicos). En consecuencia con lo previsto en el primer párrafo de esta condición 15.1., el CLIENTE reconoce la imposibilidad material de que B2.0 pueda evitar cualquier clase de fraude o acción ilícita que pueda cometerse, por el propio CLIENTE o por un tercero, accediendo con o sin su conocimiento y/o consentimiento, de forma ilegítima, fraudulenta o ilegal, a los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos a través de los aquel reciba o debiera recibir los SERVICIOS

DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 que se encuentren o debieran encontrarse en poder de aquel, en su domicilio o sus dependencias o se hallen o debieran hallarse bajo su control y dominio (incluso vehículos privados y/o públicos)

15.2. En consecuencia con lo previsto en la condición 15.1., es responsabilidad exclusiva del CLIENTE mantener la adecuada seguridad en los, dispositivos, equipos y/o terminales informáticos y/o electrónicos a través de los aquel reciba o deba recibir los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 que se encuentren o debieran encontrarse en poder del CLIENTE, en su domicilio o sus dependencias o se hallen o debieran hallarse bajo su control y dominio (incluso vehículos privados y/o públicos), así como su protección en casos de pérdida y frente a robos, hurtos, sustracciones, virus, intrusos, hackers y, en general, ante cualquier agresión o ataque tecnológicos.

15.3. El CLIENTE, expresa, formal y libremente, exonera y libera a B2.0 de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del uso fraudulento, ilícito, ilegal y, en general, ilegítimo de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por ésta.

15.4. El uso fraudulento, ilícito, ilegal y, en general ilegítimo de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0 al CLIENTE no facultan a éste, bajo ningún concepto o circunstancia, para eludir y/o incumplir la obligación de pago de las facturas giradas por B2.0 que le incumbe de acuerdo a lo previsto en las condiciones 3.1.5. y 3.1.6.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

16 PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE QUE SUSCRIBE LAS PRESENTES CGC

Ambas Partes se comprometen a tratar los datos personales corporativos de la otra Parte (Personal, Directivos, Representante legal o Persona autorizada a contraer obligaciones contractuales en nombre de la Organización a la que representa) en riguroso seguimiento del "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante "RGPD"); así como de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales" (En adelante "LOPDyGDD") y demás normativa que sea de obligatoria aplicación al tratamiento de los datos personales corporativos de las Partes.

B2.0 por su parte, procede a cumplir con la obligación de información para CLIENTES que sean tanto persona jurídica o Autónomos, como persona física (particulares), recogida en los artículos, Art. 13 del RGPD; y Art. 11.1 y 2. de la LOPDyGDD:

(a) Información básica sobre protección de datos Responsable del tratamiento: IPARFIBRA SLU (B2.0)

Finalidad del tratamiento: las finalidades son la ejecución del contrato, facilitar la relación mercantil entre las Partes; la interposición de acciones reclamatorias o para la resolución de conflictos; atender el requerimiento de organismos de la Administración pública dentro del ejercicio de sus competencias; cumplir con el sistema de denuncias internas implantado por B2.0; así como realizar comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés.

Legitimación: En base al Artículo 6 RGPD, la legitimación para cada una de las finalidades descritas es la ejecución de un contrato de prestación de servicios a través de las Condiciones Generales de Contratación (Art.6.1. b), el cumplimiento de una obligación legal (Art.6.1.c) y el interés legítimo del Responsable (Art.6.1. f); así como el Art.19.1 de la LOPDyGDD para el tratamiento de datos de contacto profesionales.

Destinatarios: No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal*. Así mismo, no se realizará transferencias internacionales de datos personales.

(*) No tienen la consideración de terceros ni el Encargado del tratamiento ni los usuarios autorizados del Responsable (Empleados de B2.0 o empresas del GRUPO B2Group Para más información puede consultar la siguiente página web: <https://b2group.com>).

Derechos o posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión (Derecho al olvido en internet), Limitación, Portabilidad y Oposición; así como el derecho a oponerse a ser objeto de Decisiones Individuales Automatizadas incluida la elaboración de perfiles (Art. 15 a 22 del RGPD/ Art.13 a 18 de la LOPDyGDD): la Persona física (Particular); en el caso de entidades o empresas (Persona jurídica) su Personal, Directivos, Representante legal o Persona autorizada a contraer obligaciones contractuales con B2.0; todos ellos "afectados del tratamiento", como personas interesadas respecto al tratamiento de sus datos personales por parte de B2.0, pueden acceder, rectificar o suprimir los datos,

solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento (Derecho al olvido) y solicitar la limitación de éste. Así mismo, tienen derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre ellos o que les afecten significativamente de modo similar.

Derechos digitales como usuarios de comunicaciones a través de internet (Art. 82 de la LOPDyGDD): los afectados del tratamiento de direcciones personales o corporativas de correo electrónico, tienen derecho a la seguridad digital en las comunicaciones a través de internet.

Categorías de los datos: Los datos que vamos a tratar pertenecen a la categoría de "Datos de CLIENTES". Los datos que vamos a tratar no pertenecen a categorías especiales (Art.9 RGPD)

(b) Información adicional (En complemento a la "Información básica sobre protección de datos")

Responsable:

IPARFIBRA SLU

N.I.F. B01541135

Calle Argentina1 BJ Vitoria-Gasteiz 01009 Araba/Álava

Correo electrónico: dpd@iparvozip.com

Teléfono: **919465888**

Sitios web: <https://www.b2group.com/>

Delegado de Protección de Datos El CLIENTE puede contactar con nuestro delegado de protección de datos: dpd@iparvozip.com

¿Con qué finalidad tratamos los datos personales?

En B2.0 trataremos los datos personales de los afectados del tratamiento que nos facilite el propio CLIENTE, con los siguientes fines,

- facilitar a las Partes en el cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (CGC), la facultad de obligarse contractualmente (Particulares o Autónomos), o a obligarse a través de sus representantes (Entidades o Empresas).
- la prestación de los servicios contratados en óptimas condiciones de comunicación entre ambas Partes.
- comunicaciones comerciales promocionales de servicios de la misma naturaleza que los contratados (Servicios de Telecomunicaciones)
- la interposición de acciones reclamatorias -en su caso- ante los órganos jurisdiccionales o de resolución de conflictos, correspondientes.
- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por B2.0 como medida de "Responsabilidad activa" en materia de protección de datos.
- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por B2.0 como medida de prevención de delitos de su "Compliance penal".
- comunicar a los organismos estatales los trámites administrativos obligatorios
- atender requerimientos de organismos de la Administración Pública y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de las facultades que tengan reconocidas legalmente.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

No se elaborarán perfiles con los datos personales de los afectados del tratamiento, ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los mismos.

¿Cuánto tiempo conservaremos los datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación mercantil y finalizada la misma durante un periodo de dos (2) años en previsión de poder atender requerimientos de organismos de la Administración Pública o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desempeño de sus funciones.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de los datos?

La base legal para el tratamiento de los datos de los afectados del tratamiento es la siguiente:

1. La ejecución de un contrato de prestación de servicios con base legal en el Art.6.1.b del RGPD y en los Arts. 1252 al 1314 del Código Civil español.

- para facilitar a las Partes la facultad de obligarse contractualmente.
- la prestación de los servicios contratados en óptimas condiciones de comunicación entre el personal de ambas Partes.

El CLIENTE está obligado a facilitar sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal, directivos y personal necesario para la ejecución de las Condiciones Generales de Contratación, ya que de no hacerlo, sería inviable llevar a cabo la prestación de servicios en óptimas condiciones.

2. El interés legítimo del Responsable con base legal en el Art.6.1.f, Considerando 47 del RGPD; así como el "Dictamen 06/2014 del Grupo de trabajo del Artículo 29 sobre el concepto de interés legítimo del responsable de tratamiento de los datos en virtud del artículo 7 de la Directiva 95/46/CE".

2.1. la interposición de acciones reclamatorias -en su caso- ante los órganos jurisdiccionales o de resolución de conflictos, correspondientes.

2.2. promover los servicios y la actividad empresarial de B2.0 a través de la comunicación de ofertas comerciales y/o actividades de marketing o publicidad relacionada con servicios de Telecomunicaciones. El CLIENTE está obligado a facilitar sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal para facilitar la interposición de acciones reclamatorias.

En el caso de que el CLIENTE no desee recibir comunicaciones comerciales sobre promociones de servicios de Telecomunicaciones de B2.0, podrá oponerse a través del correo electrónico dpd@iparvozip.com indicando en el asunto "No Publicidad" y se procederá a bloquear sus datos para envíos de comunicaciones comerciales, durante dos (2) años en previsión de acciones reclamatorias del CLIENTE, transcurridos los cuales, se procederá a su eliminación definitiva.

3. El cumplimiento a una obligación legal con base legal en el Art.6.1.c del RGPD y en el Art. 31bis.2.1o del Código Penal.

- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por B2.0 para su "Compliance penal" en materia de prevención de delitos.
- comunicar a los organismos estatales los trámites administrativos obligatorios.

El CLIENTE facilita sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal, directivos y personal necesario para permitir a B2.0 probar su disposición a cumplir con la normativa legal que es de obligatorio cumplimiento, ya que, de no hacerlo, podría conllevar responsabilidad legal para B2.0.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

Los datos pueden ser comunicados a otras empresas (Encargados) con las que B2.0 contrate prestaciones de servicios que hagan necesario el tratamiento de los datos personales para la óptima prestación de los servicios contratados. Para tener información detallada de estas empresas y la finalidad concreta con la que tratan los datos, está a disposición la dirección de correo electrónico dpd@iparvozip.com

¿Cuáles son los derechos como afectados del tratamiento de datos personales? • Cualquier afectado del tratamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si en B2.0 estamos tratando datos personales que les conciernen o no.

- Los afectados del tratamiento tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, los afectados del tratamiento pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Los afectados del tratamiento tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en cuyo caso B2.0 dejaría de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- En virtud del derecho a la portabilidad, los afectados del tratamiento como interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable.
- Así mismo, los afectados del tratamiento tienen derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre ellos o que les afecten significativamente de modo similar.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

¿Cuáles son los derechos digitales que les afectan?

• Como usuario de comunicaciones a través de internet Los afectados del tratamiento, como usuarios de comunicaciones que se transmiten y reciben a través de internet (Correo electrónico), tienen derecho a que B2.0 vele por la seguridad de sus comunicaciones.

¿Cómo se pueden ejercer los derechos?

• Mediante un escrito dirigido a IPARFIBRA SLU Calle Argentina1 BJ Vitoria-Gasteiz 01009 .Araba/Álava, España

• Mediante correo electrónico dirigido a dpd@iparvozip.com

¿Qué vías de reclamación existen?

Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Datos de contacto: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. Teléfono 912663517. Sitio web: www.aepd.es). Le recomendamos que previamente contacte con nuestro Delegado de Protección de Datos, mediante correo electrónico dirigido a dpd@iparvozip.com

¿Qué categorías de datos tratamos?

Los datos que vamos a tratar pertenecen a la categoría de "Datos de CLIENTES", concretamente,

- Si el CLIENTE es **persona jurídica o Autónomo**

• Personal y/o Directivos

Datos identificativos: nombre completo, puesto que ocupa. Datos corporativos de contacto: dirección corporativa del centro de trabajo, dirección de correo electrónico corporativo y teléfono corporativo.

• **Representante legal o Persona autorizada** a contraer obligaciones contractuales en nombre de la Organización a la que representa:

Datos identificativos: nombre completo, DNI y firma. Datos corporativos: cargo en base al cual asume la representación legal o la autorización para obligar a la Organización.

• Autónomo

Datos identificativos: nombre completo, NIF y firma.

Datos de contacto: dirección de la actividad profesional, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y móvil.

Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados al afectado y datos bancarios.

Datos relativos a servicios de Telecomunicaciones: servicios contratados, características de instalaciones, redes de datos e información sobre las líneas contratadas.

- Si el CLIENTE es **persona física (particulares)**

Datos identificativos: nombre completo, NIF y firma.

Datos de contacto: dirección, correo electrónico, teléfono fijo y móvil.

Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados al afectado y datos bancarios.

Datos relativos a servicios de Telecomunicaciones: servicios contratados, características de instalaciones, redes de datos e información sobre las líneas contratadas.

16. Bis. BASES DE DATOS DEL CLIENTE

En su caso, el CLIENTE, es el titular de sus Bases de datos (En adelante "BBDDs") y por tanto, único Responsable de la utilización que haga de las mismas a través de los servicios contratados a B2.0

El CLIENTE, como Responsable de sus BBDDs, se compromete:

- a realizar comunicaciones comerciales y/o llamadas comerciales a potenciales CLIENTES, cuidando especialmente la revisión de "Listas de exclusión comercial" (Lista Robinson: www.listarobinson.es) o recabará el consentimiento explícito e informado de los destinatarios, de forma previa al tratamiento de sus datos personales (Art.23 LOPDGDD, Art. 21 LSSI); sin perjuicio de lo establecido en el Art.66 LGT que requiere bien el consentimiento previo, o bien un interés legítimo, como base legal para la realización de llamadas comerciales, en vigor desde el 29 de junio de 2023 (Ver condición 16. Quinquies. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES ART.66 LGT).

- cuando no se encuentre establecido en el espacio de la Unión Europea y ofrezca bienes o servicios a personas en la Unión Europea, independientemente de si a estas se les requiera pago o no; a designar por escrito un Representante de Protección de Datos que estará establecido en el mismo país miembro de la Unión Europea en el que se encuentran los destinatarios a los que se les ofrezcan los bienes o servicios (Art.27 RGPD).

- cuando contrate con terceros que no se encuentren establecidos en el espacio de la Unión Europea, para la realización de comunicaciones comerciales y/o llamadas comerciales a potenciales CLIENTES que se encuentren en la Unión Europea; cuidará que dichos terceros tengan designado por escrito un Representante de Protección de Datos que estará establecido en el mismo país miembro de la Unión Europea en el que se encuentran los destinatarios a los que se les ofrezcan los bienes o servicios (Art.27 RGPD). Igualmente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el RGPD para la transferencia internacional de datos (Art.44 RGPD).

- en el caso de se trate de alguna de las entidades obligadas a designar Delegado de Protección de Datos (Art.34.1. RGPD), tendrá designado o procederá a designar Delegado de Protección de Datos (Art.37, 38 y 39 RGPD) con los requisitos y para las funciones que legalmente le son asignados, comunicando su designación a la Agencia Española de Protección de Datos.

- a las obligaciones determinadas en la condición "16.Ter.3. Obligaciones del CLIENTE como Responsable del tratamiento".

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

16.Ter. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE B2.0

16.Ter.1. Categoría y naturaleza de los datos. Tratamiento realizado y finalidad

16.Ter.2. Responsable y Encargado del tratamiento

16.Ter.3. Obligaciones del CLIENTE como Responsable del tratamiento

16.Ter.4. Obligaciones de B2.0 como Encargado del tratamiento

16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte de B2.0 y por cuenta del CLIENTE (Art.28.3 RGPD)

16.Ter.1. Categoría y naturaleza de los datos. Tratamiento realizado y finalidad

16. Ter.1.1./ Categoría y naturaleza de los datos

Se tratan datos de carácter personal como consecuencia de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, que responden a la siguiente categoría y naturaleza:

- Categoría de los datos: "Datos de tráfico de llamadas" de los usuarios de servicios de comunicaciones electrónicas, así como cualesquiera otros que se generasen por razón del servicio prestado por B2.0. Asimismo, dependiendo de la naturaleza del servicio se realizará tratamiento de datos personales sobre "Datos personales/generales ordinarios."

- Naturaleza de los datos: Dependiendo del servicio prestado, sin carácter restrictivo, se incluye:

- En servicios de telefonía: número de teléfono de origen de la llamada, fecha de realización, duración y número de teléfono de destino de la llamada (En adelante "datos de tráfico").

- En servicios cloud: información, datos y categorías de datos personales que el CLIENTE, bajo su privacidad y confidencialidad, almacene, según sus propias instrucciones y finalidades.

16. Ter.1.2./ Tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos consiste en:

- Servicio de telefonía: la gestión de los datos de tráfico de llamadas. Los datos de tráfico son sometidos a una trazabilidad que facilita la siguiente información sobre cada llamada: el número de línea de teléfono origen (Desde la que se realiza la llamada), la fecha de realización, su duración y el número de teléfono destinatario (Que recibe la llamada), sin que exista vinculación con datos personales que permitan identificar al titular del número de teléfono destinatario.

- Servicio cloud: el almacenamiento, transmisión en una red de telecomunicaciones de datos (interconexión de datos) y, en su caso, por razón del servicio contratado, consulta.

En todo caso, previa aplicación de medidas de seguridad técnicas y organizativas, no se tratan más que aquellos datos que son legítimamente necesarios para la correcta y completa gestión de la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y demás servicios prestados por B2.0.

16.Ter.1.3./ Finalidad del tratamiento de datos

Los datos personales contenidos en el Contrato y en el Pedido, así como los generados por la prestación del Servicio/s, serán tratados por parte de B2.0, con la finalidad de prestar el/los Servicio/s y actividades que le son propios. La base jurídica que legitima el tratamiento indicado es la ejecución del contrato o relación mercantil..

16.Ter.2. Responsable y Encargado del tratamiento

Responsable: persona física o jurídica, que determina los fines y medios del tratamiento de los datos personales que serán utilizados en el desarrollo de los servicios que presta B2.0.

Encargado: persona física o jurídica que trata datos personales por cuenta del Responsable.

B2.0 es Responsable del tratamiento, cuando en el desarrollo de sus servicios determina los fines y medios de tratamiento de los datos personales necesarios, concretamente:

- En el tratamiento de los **datos personales del cliente que suscribe las presentes Condiciones Generales de Contratación** (CONDICIÓN 16).

- En el tratamiento de los **datos del cliente final que contrata servicios de telefonía móvil**.

B2.0 es Encargado del tratamiento, cuando trata datos personales por cuenta del Responsable, concretamente:

- En el tratamiento de los **datos necesarios para el desarrollo del servicio de telefonía fija**. B2.0 trata los datos por cuenta del Cliente que contrata este servicio (Responsable).

- En el tratamiento de aquellos **datos de las BBDD del Cliente** (Responsable) que éste utilice en el uso de los servicios contratados. B2.0 (Encargado) trata los datos por cuenta del Cliente.

Los datos de contacto para todo lo relacionado con protección de datos personales, tanto si B2.0 desempeña el rol de Responsable, como si desempeña el rol de Encargado son los siguientes: dpd@iparvozip.com

16.Ter.3. Obligaciones del Responsable del tratamiento

16. Ter.3.1./ La presente cláusula hace las funciones de "Declaración responsable", por la cual el Responsable, expresamente declara que cumple con todos los requisitos y obligaciones que le son aplicables como tal, al recabar y tratar datos personales, conforme a los requisitos legales aplicables en materia de protección de datos personales de usuarios de los servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas, concretamente los establecidos en la siguiente normativa legal europea y española:

- "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante

"Reglamento general de protección de datos" o "RGPD");

- "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" (En adelante "LOPDGDD").

- "Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" (En adelante "Ley General de Telecomunicaciones") en lo concerniente a la protección de datos personales de usuarios de servicios de Telecomunicaciones.

- Cualquier otra normativa legal europea, nacional, general o sectorial que sea de aplicación a los datos de carácter personal.

El Responsable, se compromete a mantener actualizados los requisitos y obligaciones que le sean de aplicación-, en seguimiento de las actualizaciones, modificaciones, derogaciones o novedades de la normativa legal europea y española, aplicable a los datos de carácter personal en su rol de Responsable del tratamiento.

16. Ter.3.2/ En el desarrollo del apartado precedente, el Responsable prestará **especial diligencia a los siguientes requisitos y obligaciones**,

- La recopilación y tratamiento legítimo de los datos;

- La implantación, evaluación y revisión periódica de las medidas técnicas y organizativas que garanticen el tratamiento de los datos;

- Actualización de sus políticas de privacidad;

- Contratación de servicios (Prestación o encargo de servicios) solo con empresas que garanticen el cumplimiento de toda la normativa legal de aplicación a la protección de los datos personales para usuarios de servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas;

- Designará Delegado de Protección de Datos siempre que se encuentre incurso en la obligación establecida en el Art. 34.1.c. LOPDGDD; Art.37.1 RGPD; con los requisitos y para las funciones que legalmente le son asignados, comunicando su designación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, el Responsable, bajo su responsabilidad custodiará, usará diligentemente y mantendrá la confidencialidad de las contraseñas, claves de acceso o sistemas de cifrado de comunicaciones, que sean facilitados, en relación con el Servicio, debiendo reportar inmediatamente al Encargado cualquier incidencia relacionada con su custodia.

- Corresponde al Responsable facilitar al Encargado las instrucciones para el tratamiento de los datos bajo su autoridad; en el caso de que el Responsable no comunique cualquier infracción del RGPD detectada en el contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)"; o no facilite el contrato indicado en el Art.28.3 del RGPD, el Encargado no será considerada como responsable en el sentido del Art.28.10 del RGPD.

16.Ter.4. Obligaciones del Encargado del tratamiento

16. Ter.4.1./ La presente cláusula hace las funciones de "Declaración responsable", por la cual, el Encargado expresamente declara que cumple con todos los requisitos y obligaciones aplicables al Encargado del tratamiento de los datos, para tratar los datos por cuenta del Responsable, conforme a los requisitos legales aplicables en materia de protección de datos personales de usuarios de los servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas, concretamente los establecidos en la siguiente normativa legal europea y española:

- "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD");

- "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" (En adelante "LOPDGDD").

- "Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" (En adelante "Ley General de Telecomunicaciones") en lo concerniente a la protección de datos personales de usuarios de servicios de Telecomunicaciones.

- Cualquier otra normativa legal europea, nacional, general o sectorial que sea de aplicación a los datos de carácter personal.

El Encargado, se compromete a mantener actualizados los requisitos y obligaciones que como tal le sean de aplicación, en seguimiento de las actualizaciones, modificaciones, derogaciones o novedades de la normativa legal europea y española, aplicable a los datos de carácter personal en su rol de Encargado del tratamiento.

16. Ter.4.2./ En el desarrollo del apartado precedente, el Encargado prestará especial diligencia a los siguientes requisitos y obligaciones,

- Cumplimiento de todo el contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)".

- En el caso de que el Responsable no esté de acuerdo con cualquier contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)", se seguirán las correcciones sobre el RGPD que éste indique, o las directrices e instrucciones que éste facilite en un contrato al que se refiere el Art.28.3 del RGPD, primando dicho contrato sobre el citado apartado.

16. Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas afectadas por el tratamiento de los datos, el

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Encargado del tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Art.28 del Reglamento general de protección de datos; y concretamente del apartado 3. del Art.28, informa al Responsable que,

- en cumplimiento del Art.28.2 del RGPD, el Encargado comunica al Responsable que podrá recurrir a otro Encargado (Sub-Encargado), solo cuando sea indispensable para la prestación del servicio; y para lo cual el Responsable le autoriza de forma previa y mediante la presente cláusula. El Sub-Encargado se subrogará, mediante contrato, en las mismas obligaciones que el Encargado en el tratamiento de los datos personales. El Responsable podrá solicitar información detallada sobre la identificación del Sub-Encargado, así como de la finalidad concreta para la que trata los datos personales;

- en cumplimiento del Art.28.3.b., garantiza que todos los usuarios autorizados a tratar los datos personales han suscrito Anexo al contrato laboral en el que se comprometen a respetar la confidencialidad, así como la

Política de Privacidad del Encargado;

- asistirá al Responsable, -en la medida de sus posibilidades y en función de la información efectiva de que se disponga-, en la atención a los interesados en el ejercicio de sus derechos reconocidos en los Arts. 15 a 22 del RGPD (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad, Oposición, y derecho a no ser objeto de Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles);

- lleva un Registro de actividades, -en formato escrito y electrónico-, del tratamiento con las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, en base al Art.30.2 del RGPD, que contiene

- el nombre y los datos de contacto del Encargado, así como de su Delegado de Protección de Datos;

- las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable;

- cuando proceda, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la

documentación de garantías adecuadas;

- cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el Art.30.1 del RGPD.

Este Registro de actividades, se pondrá a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o de cualquier otra Autoridad de Control, cuando lo soliciten.

- cooperará con la Agencia Española de Protección de Datos o con cualquier otra Autoridad de Control, en cumplimiento del Art.31 del RGPD;

- aplica medidas de responsabilidad activa en seguimiento del Art.28.2.f. de la LOPD, incluyendo las

medidas técnicas y organizativas de seguridad de los Arts.32,33 y 34 del RGPD; todas ellas, adecuadas al riesgo de las operaciones realizadas sobre los datos personales, incluyendo, cuando proceda en base al riesgo que presenta el tratamiento y al servicio contratado: (a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;(b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, (e) está garantizado el control de accesos no autorizados, teniendo acceso a los datos personales exclusivamente los usuarios autorizados; (f) se notificará al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, con una antelación suficiente que permita al Responsable cumplir con la obligación de notificar la brecha de seguridad a más tardar 72 horas después de que se tenga constancia de la misma;

- se encuentran implantadas las medidas y obligaciones para los servicios de comunicaciones electrónicas, reguladas en la Ley General de Telecomunicaciones de los Arts. 58, 59, 60, 61, 62, 63, incluyendo entre otras: (a) Secreto de las comunicaciones; (b) Medidas técnicas y de gestión; (c) Conservación y cesión de datos por autorización judicial (d) Procedimientos de cifrado cuando sea pertinente proteger la información que se transmite por redes de comunicaciones electrónicas (e) Integridad y seguridad de las comunicaciones;

- en cumplimiento del Art.37 del RGPD y Art.34.1.c. de la LOPDGDD ha designado un Delegado de Protección de Datos atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho de las Telecomunicaciones y la práctica en materia de protección de datos; así como a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el Art.39 del RGPD. Esta designación ha sido conveniente comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos.

- en caso de ser aplicable al tratamiento por razón del servicio prestado la conservación y bloqueo de los datos de tráfico se llevará a cabo en cumplimiento del Art.5 de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones"; Art.32.2 de la LOPDGDD; y Art. 61 "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones". Se conservarán los datos de tráfico de llamadas durante doce (12 meses). Si bien, los datos se mantienen bloqueados, en aplicación del para poder ponerlos a disposición Administraciones públicas (Agencia Española de Protección de Datos), Jueces y Tribunales (Policía judicial) y/o para la atención de reclamaciones sobre el tratamiento de los datos, o para impugnar la factura o exigirse el pago, durante un periodo de doce (12) meses más. Transcurridos veinticuatro (24) meses desde el inicio del tratamiento de los datos (12 meses iniciales en base al Art.5 de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones" más los 12 meses siguientes en los que los datos permanecen bloqueados en base al Art.32.2 de la LOPDGDD y Art.42 LGT) los datos de tráfico de llamadas serán eliminados en aplicación del Art.65 "Real

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios".

- designación de Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información. El Encargado, en el caso de no estar obligado a designar un Delegado de Protección de Datos (Art. 34.1 de la "Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales") tendrá designado un Responsable de seguridad de la información cuyas funciones sean concienciar en materia de seguridad a los empleados, canalizar y supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio a prestar, realizar comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad de la información, así como gestionar los incidentes que pudieran producirse en el ámbito de la prestación del servicio. En caso de incidencia de seguridad avisará a la mayor brevedad posible al Responsable, de tal forma que éste pueda cumplir con sus obligaciones ante brechas de seguridad.

- se procederá a la cesión de los datos de que se disponga, ante el requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español; y/o de órganos jurisdiccionales españoles competentes, en base al "Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal": Art. 588 ter m "Identificación de titulares o terminales o dispositivos de conectividad"; así como en base a la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo sobre la protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales": Art.7.

16. Quinquies. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES REALIZADAS POR EL CLIENTE O POR UN TERCERO POR CUENTA DEL CLIENTE ART.66 LGT

La presente Condición es aplicable y obligatoria para la realización de llamadas comerciales dirigidas a destinatarios que se encuentren en España, a partir del 29 de junio de 2023

16. Quinquies.1. Obligaciones del CLIENTE

1a.- Para poder realizar la llamada comercial contará bien con el consentimiento previo del destinatario de la misma, o bien la realizará con base en el interés legítimo de las previstas en el artículo 6.1 del RGPD, a llevar a cabo acciones de mercadotecnia directa por parte del anunciante o en nombre del anunciante.

2a.- El CLIENTE para poder tratar los datos (Recabar los datos del destinatario de la llamada) deberá:

a) Previamente a iniciar la campaña de llamadas comerciales

a.1) Cuando vaya a realizar llamadas comerciales por sí mismo, sin intermediación de Call Centers o de terceros, deberá cumplir con alguno de estos dos requisitos:

a.1.1.- Contar con el consentimiento expreso e inequívoco del destinatario de la llamada

a.1.2.- Contar con interés legítimo. Para tener interés legítimo es necesario haber tenido una relación previa con el destinatario de la llamada habiendo adquirido éste servicios o productos similares a los que se les quiere ofrecer. Si la relación contractual con el destinatario de la llamada ya no está en vigor y el destinatario no ha realizado ninguna interacción durante el último año, no se pueden realizar llamadas comerciales a ese destinatario.

En el caso de contar con interés legítimo, se filtrará la BBDD con la Lista Robinson, bien habiéndose suscrito en ADIGITAL a tal efecto (Toda la información en <https://www.listarobinson.es/empresas>), bien contratando líneas que filtren números destinatarios incluidos en la Lista Robinson para que sean discriminados automáticamente en la propia realización de la llamada comercial.

a.2) Cuando vaya a realizar llamadas comerciales con intermediación de Call Centers o de terceros, éstos deberán cumplir con todos estos requisitos:

a.2.1.El Call Center o tercero garantizará que, como Encargado del tratamiento de los datos, cumple con toda la normativa aplicable a la protección de los datos que le es de aplicación, especialmente con el "Reglamento General de Protección de Datos" europeo (RGPD), "Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales" española (LOPDGDD), Art. 21 de la "Ley de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico" española (LSSI).

a.2.2. Cuando el Call Center o tercero se encuentre fuera del ámbito geográfico de la Unión Europea, disponer de un Representante de Protección de Datos en España (Obligatorio por aplicación del Art. 27 y Art. 3 RGPD)

a.2.3. Si el Call Center o tercero utiliza su propia BBDD, cuenta con el consentimiento expreso e inequívoco de los destinatarios de las llamadas o, en el caso de que se base en el interés legítimo a realizar mercadotecnia, ha filtrado previamente la Lista Robinson mediante cualquiera de estas

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

dos vías alternativas,

- Pudiendo garantizar que la Base de Datos que se va a utilizar ha sido sometida a filtro de la Lista Robinson (Toda la información en <https://www.listarobinson.es/empresas>).

- Utilizando otro medio que al realizar la llamada a través de la línea contratada, automáticamente se discriminen aquellos números destinatarios que se encuentran incluidos en la Lista Robinson para no recibir llamadas comerciales (por ejemplo: contratando líneas que filtren números destinatarios incluidos en la Lista Robinson).

a.2.4. Cuando el CLIENTE se haya adherido al "Código de Conducta para el Tratamiento de Datos en la Actividad Publicitaria de AUTOCONTROL, el Call Center o tercero quedará obligado a no realizar ninguna acción comercial, a través de la línea de teléfono contratada, que vulnere el contenido del mismo (Recomendable adjuntar al contrato con el Call Center o tercero, una "Adenda" con el Código de conducta).

b) Una vez que inicia la llamada comercial Tanto si el CLIENTE realiza las llamadas comerciales por sí mismo, como si es un Call Center o tercero contratado a tal efecto, se deberá cumplir con todas estas obligaciones:

b.1. Siempre se realizará la llamada respetando el Art.96.2 de la "Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios" española ("Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias"); y en base al cual, en ningún caso la llamada se efectuará antes de las 9 horas ni más tarde de las 21 horas, ni días festivos o fines de semana; y siempre dentro de los días y el horario establecido en el "Código Deontológico de las Operadoras de Telecomunicaciones", esto es, de lunes a viernes salvo festivos, en el horario español de 10:00h (10am) a 15:00h.(3pm) y de 16:00h (4pm) a 21:00h (9pm).

b.2.Proceder a grabar la llamada como prueba, advirtiéndolo al destinatario del carácter comercial o promocional de la llamada; y conservar la grabación de la llamada durante 12 meses.

b.3.Indicar la empresa en nombre de la cual se realiza la llamada (Anunciante).

b.4. Si se realiza la llamada en base al consentimiento del destinatario de la llamada,

b.4.1. obtener la confirmación del consentimiento expreso de forma clara e inequívoca, por parte del destinatario de la llamada, para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recabar la información necesaria para realizar el precontrato, contrato, o recibir información comercial adicional, una propuesta comercial u oferta, etc.

Cuando el destinatario de la llamada se oponga durante la realización de la misma a recibir la comunicación comercial en la propia llamada, se procederá a agradecerle su atención y muy educadamente se finalizará la llamada.

c)Antes de proceder a recabar los datos personales del

destinatario

El CLIENTE, o el Call Center o tercero -en su caso- (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), deberá cumplir con todas estas obligaciones:

c.1.Facilitar al destinatario de la llamada la información obligatoria de protección de datos (Art.13 RGPD o Art.14 RGPD), en la que se debe incluir como "Legitimación para el tratamiento de los datos":

a) Cuando la llamada se realice en base al consentimiento del destinatario de la llamada, "La legitimación para el tratamiento de sus datos es el consentimiento expreso del Art.6.1.a RGPD".

b) Cuando la llamada se realice en base al interés legítimo a realizar acciones de mercadotecnia, "La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo del Art.6.1.f RGPD".

c.2. Cuando se encargue la acción comercial a un Call Center o tercero, éste deberá recabar los datos y/o almacenarlos teniendo en cuenta las instrucciones facilitadas por el Responsable del tratamiento (CLIENTE como empresa que encarga la campaña); así como todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de los datos.

Las instrucciones del Responsable del tratamiento (CLIENTE), en función del ámbito geográfico en el que esté ubicado el Call Center o tercero (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), se encontrarán,

a) cuando esté ubicado en la Unión Europea, en el "Contrato de tratamiento por cuenta de terceros (Art.28 RGPD)" facilitado por el Responsable del tratamiento (CLIENTE).

b) cuando esté ubicado fuera de la Unión Europea, en las "Cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos del (Art.46.2.c. RGPD)" facilitadas por el Responsable del tratamiento (CLIENTE).

c) Finalizada la llamada comercial El CLIENTE, o el Call Center o tercero -en su caso- (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), deberá cumplir la siguiente obligación:

• Cuando un destinatario de la llamada se haya opuesto a recibir la comunicación comercial en la propia llamada, o se haya dirigido posteriormente al CLIENTE como empresa anunciante o al Call Center o tercero que realizó la llamada comercial, para oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales; se incluirá inmediatamente en una "Lista de exclusión de llamadas propia" y se procederá a bloquear el número destinatario para evitar riesgos de nuevas llamadas. Se informará de todo ello al destinatario que ejerza su derecho de oposición a recibir llamadas comerciales.

16. Quinquies.2. Información y documentación disponible

El CLIENTE dispondrá de la siguiente información y documentación a requerimiento de B2.0 para atender solicitudes de información de la Agencia Española de Protección de Datos:

- Motivo por el que se realizaron las llamadas comerciales desde el número de teléfono denunciado u objeto de reclamación al número receptor.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- Documento acreditativo del consentimiento del destinatario de la llamada comercial, o -en su caso-, de la "prueba del sopesamiento" de la que se desprenda la existencia de un interés legítimo prevalente (interés legítimo a llevar a cabo acciones de mercadotecnia directa por parte del anunciante o en nombre del anunciante en base al Art.6.1.f. del RGPD)

- Origen de los datos personales (Número de teléfono del destinatario de la llamada comercial) de la persona afectada (Denunciante), modo de obtención de los mismos, captura de pantalla de todos los datos obrantes asociados a dicha línea telefónica y al titular de la línea telefónica receptora; así como copia de la documentación que pueda acreditar el procedimiento de obtención de los datos del titular de la línea telefónica receptora, que fue utilizada en las llamadas comerciales. En el caso de que los datos del titular llamado hubieran sido facilitados por un tercero, indicar la fecha y medio físico en que se recibió, así como impresión de estos datos.

- Documento justificativo de la supresión de los datos personales para el tratamiento con fines publicitarios, en su caso, o del bloqueo de los mismos durante los 12 meses siguientes a la llamada comercial en cumplimiento del Art.5.1. de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas". El bloqueo de los datos debe ser previo a la supresión de los datos que podrá llevarse a cabo transcurridos los 12 meses obligatorios de conservación de los datos.

- Procedimiento habilitado para el ejercicio del derecho de oposición (Dirección de correo electrónico, enlace habilitado al efecto, etc.).

- Acreditación de los medios utilizados para el ejercicio del derecho de oposición a la recepción de llamadas comerciales (Dirección de correo electrónico, enlace habilitado al efecto, etc.).

- Información sobre si el titular de la línea telefónica destinataria de la llamada se ha dirigido en alguna ocasión al COMERCIAL o a la empresa anunciante para oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales y en tal caso si se le ha incluido en una "Lista de exclusión de llamadas propia" y se ha procedido a bloquear el número destinatario para evitar riesgos de nuevas llamadas.

- Política de privacidad e información proporcionada al destinatario de la llamada comercial (Art. 13 o 14 del RGPD)

- Información sobre la existencia de una relación contractual con la empresa anunciante o con otra entidad debido al cual se realizaron las llamadas. Copia de la documentación que pueda acreditar dicha relación, -en su caso-.

- Especificación detallada de los parámetros identificativos de los destinatarios de la campaña publicitaria, indicando si los mismos fueron fijados por la empresa que realiza las llamadas comerciales o por la compañía que le encargó su realización - en su caso-, número total de destinatarios y perfil de estos destinatarios, aportando copia de toda la documentación

que pueda acreditarlo.

- Cuando la base legal de la realización de la llamada no sea el consentimiento del destinatario, es decir, sea el interés legítimo, información sobre si en el momento de realizar la llamada, se

Consultó la Lista Robinson (<https://www.listarobinson.es/empresas>) y qué listas se consultaban. Explicar detalladamente la forma de acceso a dichas listas y la operativa de consulta. Este apartado no será necesario si se ha realizado la llamada comercial con el consentimiento del destinatario de la llamada comercial.

- Cuando la base legal de la realización de la llamada no sea el consentimiento del destinatario, es decir, sea el interés legítimo, Copia de los ficheros de exclusión utilizados (Lista Robinson y/o Lista de los destinatarios de las llamadas que se han opuesto a recibir este tipo de llamadas) durante la ejecución de la campaña publicitaria en las que se enmarcan las llamadas. En caso de que no se utilizase una copia de estos ficheros, especificar la manera en que accedía a ellos.

- Confirmación de la realización de la llamada comercial en la fecha y hora que se indique en el requerimiento.

16.Quinquies.3. Duración

Las obligaciones de la presente condición 16.Quinquies tendrán la misma duración que las demás Condiciones Generales de Contratación; si bien, respecto a la información y documentación que el CLIENTE se compromete a poner a disposición de B2.O o a requerimiento de la Agencia Española de Protección de Datos, se conservará durante los 12 meses siguientes a la realización de las llamadas comerciales.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

17. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

17.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que el CLIENTE deba o queda hacer a B2.0 a las que se refieren estas CGC y especialmente las contenidas en las condiciones 4, 5 y 7., 12 y 13 podrán ser realizadas por el CLIENTE a través de alguno de los siguientes medios:

17.1.1. Telefónicamente, llamando al Servicio de Atención Telefónica de B2.0 a cualquiera de los números siguientes: 919465888 en horario de atención al público que será el comprendido entre las 08:00 horas de la mañana a 20:00 horas de la noche, de lunes a viernes, salvo festivos de ámbito nacional en que dicho servicio se prestará de 10:00 a 18:00 horas.

17.1.2. Por correo postal (burofax, mensajero, requerimiento notarial...) enviado a:

IPARFIBRA
Calle Argentina, 1 BJ
01009 Vitoria-Gasteiz
Álava (España)

17.1.3. Por correo electrónico dirigido a la dirección: atencion.cliente@b2group.com. En cumplimiento de lo previsto por la vigente legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, antes de proceder a dar curso, trámite y/o respuesta a cualquier comunicación, notificación, queja o reclamación efectuadas con la finalidad que sea, B2.0 podrá exigir cuantos justificantes documentales sean precisos para verificar que el comunicante o reclamante es el CLIENTE o una persona debidamente autorizada por él.

La justificación documental de los extremos a que se refiere el párrafo primero de esta condición 17.2. podrá hacerse llegar a B2.0 a través de cualquiera de los medios contemplados en las condiciones 17.1.3 o 7.1.4.

17.2.B2.0, de forma justificada, informará por escrito al solicitante o reclamante de la eventual negativa a dar curso a lo pretendido en cualquier comunicación, notificación, queja o reclamación recibida si existiera alguna duda en cuanto a la identidad personal del solicitante, por no coincidir con el titular contractual y/o no constar documento que acredite su representación.

17.3. Excepcionalmente, de acuerdo con lo previsto en la condición 3.1.13., en aquellos casos en que el CONTRATO para la prestación/recepción de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS se haya celebrado a distancia y, en consecuencia, B2.0 no haya podido recabar la firma original del CLIENTE en el CONTRATO y en el "MANDATO SEPA", el CLIENTE, necesariamente, deberá enviar y remitir a B2.0, a su domicilio social, dichos documentos con su firma original.

17.4. Serán válidas y eficaces, y producirán plenos efectos legales aunque hayan sido intentadas sin efecto por ausencia, destinatario desconocido, devolución, cierre, desahucio o cualquier otro motivo que impida la entrega de las mismas, todas cuantas notificaciones o comunicaciones realice B2.0 en el domicilio postal del CLIENTE que figure en el CONTRATO o en la última notificación de cambio de dirección postal o domicilio realizada de acuerdo a lo previsto en la condición 3.1.2.

17.5. Serán igualmente válidas y producirán también plena eficacia entre las partes, salvo manipulaciones, cualesquiera notificaciones que las partes puedan practicarse mutua y recíprocamente mediante el correo electrónico en las direcciones que figuren en el CONTRATO o en la última notificación de cambio de dirección de correo electrónico de acuerdo a lo previsto en la condición 3.1.2. A los efectos de lo previsto por el párrafo primero de esta condición

17.6. la única dirección de correo electrónico válida de B2.0 a estos efectos será la que figura en la condición 17.1.4.

17.7. B2.0 también podrá enviar notificaciones y avisos al CLIENTE a través del sistema Short Message Service (SMS) transmitidos al número de teléfono móvil que le conste de éste a través de la numeración habilitada por B2.0 a tal efecto.

18. DURACIÓN DE LAS PRESENTES CGC

18.1. Las presentes CGC, tendrán una duración de 24 meses, con la excepción reconocida en el artículo 71.3 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, siempre que el CLIENTE lo acepte expresamente. Una vez que se cumpla su vigencia, dichas CGC quedan prorrogadas automáticamente por el mismo periodo. Antes o después de la prórroga, el CLIENTE gozará de ese mismo derecho de rescisión en cualquier momento sin contraer ningún coste salvo el de las cantidades adeudadas hasta la fecha o cualquier penalización por permanencia.

18.2. No obstante, el cambio de las condiciones de los mercados, las alteraciones impuestas por terceros operadores, la evolución de la tecnología, las modificaciones legales, mantener el equilibrio natural de las contraprestaciones entre las partes o corregir un desequilibrio detectado o, en general, cualesquiera cambios que puedan afectar a la forma de contratación de los SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, al alcance, condiciones, contenido, forma, y/o límites de su prestación y/o a los propios SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES prestados por B2.0, pueden imponer la obligación o aconsejar la conveniencia de modificar estas CGC a fin de adaptarlas a dichas nuevas circunstancias.

18.3. De acuerdo con lo previsto por la condición 18.2., B2.0 se reserva el derecho de modificar unilateralmente, y en cualquier momento, estas CGC.

18.4. No obstante, lo previsto en la condición 18.4. B2.0 solo podrá variar las presentes CGC, cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere la condición 18.2., cumpliendo los siguientes requisitos:

18.4.1. B2.0 deberá comunicar al CLIENTE del cambio en las CGC. La comunicación a que se refiere el párrafo primero de esta condición

18.4.1. podrá efectuarse mediante mensaje "Short Message Service" (SMS), correo electrónico a la única y/o última dirección que el CLIENTE hubiera facilitado de acuerdo con lo previsto en estas CGC, inclusión de la correspondiente advertencia en la factura girada contra el

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLIENTE y, en todo caso, mediante aviso en la página web de B2.0 www.b2group.com

18.4.2. La comunicación deberá contener la fecha en que las nuevas CGC entran en vigor, así como, en su caso, la referencia genérica a las condiciones que serán modificadas.

18.4.3. Cuando las modificaciones que se vayan a operar impongan al CLIENTE condiciones más onerosas u obligaciones adicionales, B2.0 deberá, además, advertir a éste del derecho que le asiste de resolver el contrato unilateralmente, sin que, por ese solo hecho, deba abonar penalización alguna.

19. EXCLUSIONES

19.1. La prestación de SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL queda expresamente excluida de lo previsto en estas CGC. Cuando un CLIENTE de B2.0 lo sea, en parte, de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS y, en parte, de SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL, el régimen previsto en las presentes CGC se aplicará, exclusivamente a los SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS y lo pactado en el contrato que, al efecto, se firme se aplicará a los SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL y, en ambos casos, en lo no previsto por estas CGC y/o por el mencionado contrato, será de aplicación lo previsto en la legislación, disposiciones y demás normativa vigente aplicable.

19.2. Queda igualmente excluido de lo previsto en estas CGC la relación comercial entre B2.0 y los revendedores de SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0. La relación comercial a que se refiere el primer párrafo de esta condición 19.2. se regulará por lo previsto en el contrato que, al efecto, se firme entre B2.0 y el revendedor. A los efectos de lo previsto en el primer párrafo de esta condición 19.2. se entenderá por revendedor aquella persona física y/o jurídica que, recibiendo los SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES facilitados, prestados, proveídos, suministrados y/o puestos a disposición por B2.0, sin hacer un uso de los mismos como consumidor final, los destinan, a su vez, con o sin la condición de operador, a la venta a favor **terceros**.